

ACTA NÚMERO 084
OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2012-2015
(ORDINARIA)
09 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En Juárez, Nuevo León, siendo las **12:25 doce horas con veinticinco minutos**, del día **09-nueve de Septiembre de 2015 dos mil quince**, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Octogésima cuarta Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, la cual se lleva a cabo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 21, 36, 37 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez N.L., toma el uso de la palabra el **C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Muy buenas tardes, compañeros Regidores y Síndicos de este Ayuntamiento, con fundamento en las facultades que me otorgan la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, N.L. y las demás disposiciones legales aplicables, procedo a ceder el uso de la palabra al C. Secretario del R. Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a esta Sesión ordinaria”

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

El C. Secretario del Ayuntamiento manifiesta: “Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO**, Presidente Municipal (Presente),
- C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ**, Primer Regidora (Presente),
- C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Segundo regidor (Presente),
- C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ CANTÚ**, Tercer Regidora (Presente),
- C. FERNANDO MORA ROSAS**, Cuarto Regidor (Presente),
- C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO TORRES**, Quinta Regidora (Presente),
- C. PABLO ABIDÁN GONZÁLEZ ALEMÁN**, Sexto Regidor (Presente),
- C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO**, Séptimo Regidor (Justifica inasistencia),
- C. ANA BETHSABÉ RIVERA LIMÓN**, Octava Regidora (Presente),
- C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ**, Noveno Regidor (Presente),
- C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA**, Décimo Regidor (Presente),
- C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS**, Décimo Primer Regidora (Presente)
- C. EVARISTO CANTERO GUERRERO**, Décimo Segundo Regidor (Justifica

- C. GERARDO HERRERA ORTIZ, Síndico Primero (Presente),
- C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA, Síndico Segundo (Presente),
- C. RAFAEL ARROYO SOLÍS, en mi calidad de Secretario del R. Ayuntamiento (Presente),
- C. RUBÉN OMAR CANTÚ MENCHACA, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 43 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, al encontrarse la mayoría de los miembros de este H. Cabildo, existe quórum legal para llevar a cabo la presente junta, por lo cual pueden declararse como válidos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretario, Señores Regidores y Síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día, para lo cual cedo la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento."

El C. Secretario de Ayuntamiento toma la palabra y expresa: "Por supuesto, Señor Presidente Municipal, me permito anunciarle a este R. Ayuntamiento el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
- III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- V.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.
- VI.- PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DEL C. ANDRÉS RAMOS CASTILLO.
- VII.- PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DEL C. OSCAR TAMEZ TÉLLEZ
- VIII.- SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LOS PREDIOS QUE SE MENCIONAN.
- IX.- SOLICITUDES DE COMODATO PRESENTADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.
- X.- ASUNTOS GENERALES.

5

h

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

El C. Presidente Municipal, toma el uso de la palabra y manifiesta: "¿Señores Regidores y Síndicos, están ustedes de acuerdo con el anterior orden del día? De ser así, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, misma que se da con catorce votos a favor, es decir la totalidad de los ediles presentes; el C. Secretario de Ayuntamiento manifiesta: "C. Presidente Municipal, le informo el siguiente:

ACUERDO NO. 1

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN ORDINARIA.

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas gracias C. Secretario. Señores Regidores y Síndicos. Toda vez que se han desahogado los tres primeros puntos del orden del día, procederemos a dar cumplimiento al cuarto punto:

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Para lo cual cedo el uso de la palabra al C. Secretario del Ayuntamiento".

El Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito solicitar a Ustedes la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad."

Acto seguido el Presidente Municipal manifiesta: "Si estamos de acuerdo con la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se lleva a cabo con trece votos a favor y una abstención del regidor Obed Alejandro Meza Hernández; el Secretario del R. Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal miembros del H. Cabildo, les informo el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Enseguida, el Presidente Municipal hace uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Señor Secretario. Señores Regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada."

Una vez llevada a cabo la votación, la cual se da con trece votos a favor y una abstención por parte del regidor Obed Alejandro Meza Hernández, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Sr. Presidente Municipal, H. miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acto seguido el Presidente Municipal, toma la palabra y expresa: "A continuación procedemos a pasar al siguiente punto del orden del Día:

V.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, para lo cual se cede el uso de la palabra al regidor Pablo Abidán González Alemán". Posteriormente, el regidor González Alemán, toma la palabra y manifiesta: "Gracias, Sr. Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente dictamen:

**A LOS C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E. -**

----- En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo el día 09 nueve de Septiembre de año 2015 dos mil quince, la Comisión de Reglamentos del H. Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, tiene a bien dictar el presente dictamen y ponerlo a consideración del H. Cabildo, en los siguientes términos:

DICTAMEN

La Comisión de Reglamentos del H. Republico Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 fracción VII, 42, 43, 44 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 18 fracción I, 21 fracción XV, 63 fracciones XII inciso D), 65, 66, 91, 92 inciso a), 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, pone a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 30 treinta de Octubre del año 2012 dos mil doce, se tomo la protesta de ley al H. Republicano Ayuntamiento en sesión solemne, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública ordinaria de fecha 31 treinta y uno de octubre del 2012 dos mil doce, se sometieron a votación las comisiones municipales que se integrarían por los miembros del H. Republicano Ayuntamiento y en ese mismo orden de ideas se aprobaron las mismas en los términos de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En sesión ordinaria número 80 Octogésima de fecha de 22 Julio del 2015 dos mil quince se aprobó el inicio de consulta pública ciudadana por el H. Republicano Ayuntamiento, para la creación del **REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE JUAREZ NUEVO LEÓN,** y mandándose para su publicación en el periódico oficial del estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general tal creación y que pudieran hacer uso de su participación

CUARTO.- En consecuencia, una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, esta comisión municipal, hace saber a este H. Republicano Ayuntamiento no se recibió petición, sugerencia o aportación alguna por parte de los ciudadanos de Juárez Nuevo León, y en este mismo orden de ideas es momento de que esta comisión municipal de reglamentos, ordena dictar el presente razonamiento mismo que allego al momento de pronunciar con apego a derecho y;

CONSIDERANDO

Primero.- Que el R. Ayuntamiento en su sexagésima segunda Sesión Ordinaria, de fecha 10 diez de Marzo del 2012, en virtud de la inseguridad que prevalecía en ese momento, aprobó autorizar el programa denominado "Seguridad en tu colonia" cuya finalidad era que la autoridad municipal y vecinos en sinergia participaran en la prevención de hechos delictivos en las colonias de nuestros municipios, programa en el cual la base social consistía en construir consensos entre los vecinos para que se organizaran en sus colonias y fraccionamientos y coadyuvaran con la autoridad para apoyar la seguridad de sus bienes y personas, estableciendo en las entradas y salidas para controlar el acceso a quienes quisieran acceder a la colonia o fraccionamiento, tanto residentes como visitantes o de todos aquellos que tuvieran alguna actividad que realizar dentro de la colonia o fraccionamiento, estableciendo los requisitos para que el municipio autorizara la aplicación en la colonia del programa "Seguridad en tu colonia".

Segundo.- Ahora bien dos años después en el 2014 la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, expidió el Decreto número 216, que contiene la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, Decreto que fuese publicado en día 29 de diciembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado, en el Decreto se establece en el Transitorio Primero, que la Ley entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación, es decir el 28 de enero del 2015. Así mismo en su Transitorio Tercero la ley en comento, establece que los Ayuntamientos deberán adecuar o expedir los reglamentos municipales necesarios para el cumplimiento de la Ley, en un plazo de 180 días naturales, plazo que debe entenderse transcurrir, una vez que la Ley entra en plena vigencia, es decir 30 días después de su publicación, que lo fue el 28 de enero del 2014, por tanto a partir de dicha fecha empieza a correr el plazo en el que los municipios deberán de disponer lo conducente y proceder a cumplir con lo establecido en la ley citada, plazo que vence el 27 de julio del 2015.

Tercero.- Que analizada la Ley estatal en comento, y así mismo el contenido y requisitos establecidos en el Programa Municipal "Seguridad en tu colonia", existen importantes y numerosas coincidencias, si bien es cierto, que al evaluar la problemática de inseguridad en la actualidad han cambiado las circunstancias, no obstante ello, el objetivo de que se tomen las medidas pertinentes para que se dé mejor seguridad a los vecinos de las diferentes colonias y fraccionamientos de nuestro municipio, continua siendo una prioridad, máxime si ello incrementa no solo la seguridad y protección de los bienes y personas, sino también el entorno urbano fortalece el tejido social, contribuye a la paz y tranquilidad pública, y así mismo incrementa la plusvalía de los predios, así como también eleva la calidad de vida de la comunidad en cada colonia del municipio, en la cual se construya la conciencia cívica de participación y convivencia solidaria, y ésta se concrete en el consenso de los vecinos para organizarse y aplicar las disposiciones del presente reglamento derivado de la Ley normativa de la materia que regula el acceso vial y seguridad entre vecinos; por lo que tal reglamento no contrapone ninguna legislación, así mismo se presenta el ordenamiento que a continuación se expone:

REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social tiene por objeto establecer los requisitos para la restricción temporal del acceso a las vías públicas ubicadas dentro de la circunscripción geográfica del municipio de Juárez, Nuevo León, como medida de prevención para resguardar la integridad física o patrimonial de los habitantes o cuando éstos se encuentren en riesgo.

- I. El H. Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del R. Ayuntamiento y;
- IV. Las demás que determine el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Para el ejercicio de las facultades conferidas, las autoridades municipales podrán auxiliarse de las dependencias de Participación Ciudadana, Centro de Mediación Municipal, Director de Tránsito Municipal, Protección Civil Municipal, el H. Cuerpo de Bomberos todos del Municipio de Juárez, Nuevo León o cualquiera otra que sea comisionada para tal propósito.

Artículo 3.- El Republicano Ayuntamiento mediante acuerdo otorgado en sesión podrá autorizar o negar conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.

Artículo 4.- Corresponde al Presidente Municipal recibir las solicitudes para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.

Artículo 5.- La Secretaría del Ayuntamiento procederá con la integración del expediente que corresponda a fin de presentar el dictamen ante el Republicano Ayuntamiento, verificando que no se violen garantías individuales.

Artículo 6.- La Secretaría del Ayuntamiento coordinará la consulta para verificar el padrón de habitantes interesados a favor de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento de los vecinos del área geográfica correspondiente.

Artículo 7.- Compete al Centro de Mediación Municipal previa solicitud de los vecinos o de la Secretaría del Ayuntamiento, intervenir, mediar, conciliar y en su caso resolver los conflictos entre vecinos y entre éstos y la autoridad en virtud del proceso de restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 8.- Corresponde al C. Director de Tránsito Municipal, evaluar, dictaminar y resolver la factibilidad para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, así como sobre la factibilidad de los implementos técnicos, manuales, eléctricos o electrónicos que se pretendan instalar en los accesos de entrada y salida de vehículos y personas.

Artículo 9.- A la dependencia de Protección Civil Municipal o al H. Cuerpo de Bomberos corresponde emitir el dictamen procedente o improcedente sobre el cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos para garantizar la seguridad en la entrada y salida de vehículos de auxilio y habitantes para el caso de siniestro.

Artículo 10.- La solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública deberá presentarse mediante escrito firmado en forma autógrafa, debiendo contener los requisitos y anexos siguientes:

- I. Original y copia del documento que acredite la existencia de la organización que representa a los habitantes interesados en la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- II. Original y copia del documento que contenga el poder de representación del propietario que firmó la solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública.

pública el cual debe contemplar cuando menos lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.

- IV. Escrito que contenga y pruebe que un mínimo del 85% de los habitantes está a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública, con nombre y firma autógrafa que coincida con los datos y firma de identificación oficial.
- V. Expresar los motivos por los cuales se solicita la autorización para regular la restricción temporal del acceso a una vía pública y el mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende colocar, así como un plano donde se localice el lugar exacto de la ubicación;
- VI. Deberán solicitar y obtener por parte de la dependencia responsable de ingeniería vial un estudio de impacto vial del área comprendida a la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- VII. Deberán solicitar y obtener dictamen de Protección Civil Municipal o al H. Cuerpo de Bomberos favorable del cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos en los accesos de entrada y salida de los vehículos de auxilio y de los habitantes en caso de siniestro.
- VIII. Presentar el reglamento de acceso tanto de habitantes como de cualquier persona visitante al área comprendida en la restricción temporal del acceso a la vía pública que se solicita, estableciendo horas y formas de identificación para el acceso y salida correspondiente.
- IX. Para el caso de que el reglamento de acceso establecido por los habitantes incluya, contemple o considere la opción de contratar a personal para la seguridad privada, el cuidado o mantenimiento de las áreas comprendidas a la restricción temporal del acceso a la vía pública, deberán establecer la forma de pago del sueldo y prestaciones del personal contratado el cual deberá estar siempre bajo la responsabilidad de los habitantes quienes presentarán mensualmente en junta de habitantes, con claridad, transparencia y documentos de soporte que lo acredite, el estado financiero de ingresos y egresos por cada uno de los meses comprendidos a partir de la autorización correspondiente por el R. Ayuntamiento.
- X. Designar un representante común, quien tendrá todas las facultades para gestionar ante la autoridad todos los actos relativos al procedimiento respectivo, estará autorizado para oír y recibir notificaciones.

Solo podrán participar en la toma de decisión del cierre los propietarios o poseedores de los inmuebles, uno por cada lote, la acreditación de la propiedad o posesión de los inmuebles se hará a través del medio idóneo que determine la autoridad municipal.

Una vez completado los requisitos y la documentación por parte de los interesados, será enviada a la Comisión correspondiente del Ayuntamiento para que elabore el dictamen para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento quien autorizara o negara la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 11.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud deberá ratificarse la misma ante la Secretaría del Ayuntamiento, para lo cual desde el escrito de admisión de la solicitud establecerá lugar y hora en el que

Artículo 12.- La autoridad hará del conocimiento mediante el sitio oficial de internet, tabla de avisos o gaceta del Municipio a la totalidad de los habitantes o poseedores de los predios la propuesta de restringir temporalmente el acceso a la vía pública, señalando un término de 10 días hábiles para recibir, mediante escrito, los argumentos de quienes estén en desacuerdo con la medida solicitada. Los argumentos y en su caso las pruebas ofrecidas serán analizadas cuando se resuelva en definitiva la solicitud planteada.

Artículo 13.- La comisión correspondiente del Republicano Ayuntamiento en el dictamen que presente ante el pleno del mismo deberá proponer la procedencia o improcedencia sobre la solicitud de la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 14.- La autorización que emita el Republicano Ayuntamiento procederá cuando:

- I. Se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales o semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;
- II. Los estudios de impacto vial que realice la autoridad municipal demuestren su factibilidad técnica y no afecten la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano;
- III. Se cuente con la opinión favorable y en su caso el cumplimiento de las medidas que sean determinadas por las autoridades municipales.

Artículo 15.- La restricción temporal de acceso a las vías públicas durará en tanto persistan las condiciones que motivaron la autorización y no podrá exceder de un plazo máximo de cuatro años. Los solicitantes deberán realizar las adecuaciones correspondientes al término de la autorización, para realizar el retiro de los implementos utilizados para la restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 16.- La autorización emitida por el Republicano Ayuntamiento deberá contener lo siguiente:

- I. La especificación de la vía o vías públicas cuyo acceso se autoriza restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- II. El mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- III. La fecha en la que se realiza la autorización, inicio y vencimiento de la misma;
- IV. El representante común con quien se entendió el procedimiento de autorización;
- V. La especificación de si existen parques u otro bien de dominio público en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública; y
- VI. El nombre y firma del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo.
- VII. La autorización debe ser publicada en el sitio oficial de internet o gaceta del Municipio y en su caso en el Periódico Oficial del Estado.

- I. Permitir en todo tiempo y lugar el acceso en las entradas y salidas a las personas, habitantes, propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el área geográfica objeto de la autorización de la restricción temporal del acceso a las vías públicas. Esta obligación aplicará independientemente de que las personas estuvieran de acuerdo con la solicitud o de que hayan colaboraron o no en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mecanismos o controles de acceso. De igual manera, aplicará para las visitas o invitados de los propietarios o poseedores a que se refiere ésta fracción y en general a cualquier persona;
- II. No imponer, para el ingreso o salida por el mecanismo o control de acceso, cargas adicionales a las personas ó habitantes que no estuvieron de acuerdo en la medida o no colaboraron en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mismos, respecto de quienes sí estuvieron de acuerdo o colaboraron con dicho fin;

Para efecto del numeral 1 y 2 del presente artículo, las mesas directivas de las colonias, fraccionamientos o de cualquier otra forma de organización, podrán expedir tarjetas visibles en los vehículos que permitan su identificación y acceso sin carga adicional a las personas, habitantes o poseedores que no colaboren en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los accesos y salidas.
- III. Permitir el paso a parques u otros bienes de dominio público ubicados en el área objeto de la autorización, a todas las personas que manifiesten su intención de acudir a dicho lugar, aún y cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los vecinos podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos para generar el registro de seguridad en la integridad física y patrimonial de los habitantes;
- IV. Permitir el acceso a personas y vehículos de servicios públicos y cualquier otro que se identifique como autoridad municipal, estatal o federal, así como a personal y vehículos de seguridad pública y de emergencia; y
- V. Para el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, deberán mostrar identificación oficial al personal o vecino encargado del mecanismo o control de acceso, sin que este acto derive en la retención de la misma.
- VI. El incumplimiento a lo dispuesto en éste artículo será causa de que se ordene la revocación temporal de la autorización y el retiro de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública por el Secretario del Ayuntamiento, quién remitirá al Republicano Ayuntamiento la medida dictada para su resolución definitiva que podrá consistir en revocación definitiva.
- VII. Los gastos que se ocasionen con motivo del término de la autorización concedida o por virtud de revocación temporal o definitiva de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública correrán a cargo de los vecinos que solicitaron la medida.

Artículo 18.- Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas en base a este Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante la autoridad que emitió el acto que se recurre o promover juicio ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles contados a

lo establecido en el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aplicándose en forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Artículo 20.- Contra los actos y resoluciones que dicte la Autoridad Municipal con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

Artículo 21.- El Recurso de Inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo de contener el escrito lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio de quien promueve, especificando el carácter con que comparece.
- II. El interés jurídico del o los infractores.
- III. La mención del acto de la autoridad que motiva la interposición del recurso anexando copia de la resolución impugnada.
- IV. La Autoridad que emitió el acto.
- V. Los agravios que a su juicio le haya causado.
- VI. Las pruebas que ofrezcan, en la inteligencia de que no es admisible la confesión por posiciones a cargo de la autoridad.
- VII. Lugar y fecha de la promoción, y firma del promovente.

Artículo 22.-El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del acuerdo, acto o resolución impugnados, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido.

Artículo 22.-Interpuesto el recurso, la Secretaria del Ayuntamiento con auxilio de la Dirección Jurídica, acordara lo relativo a su admisión y si este fue admitido se citara al recurrente para la celebración de una audiencia de recepción de pruebas y alegatos que se efectuara en un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de admisión del recurso.

Artículo 23.-Dentro del término de quince días hábiles después de celebrada la audiencia a que se refiere el artículo anterior, la autoridad dictara la resolución correspondiente en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución será notificada al promovente.

Artículo 24.-Las dependencias y entidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, responsable de la aplicación del presente Reglamento, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-----Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal de Reglamentos es de resolver y se resuelve:

ACUERDO

UNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 26, inciso a), fracción VII, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 30, fracción VI, 160, 161, 166 y 167, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado De Nuevo León, La Comisión de Reglamentos del H. Republicano Ayuntamiento, aprueba y autoriza expedir la creación del **REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ,**

ABIDAN GONZALEZ ALEMAN, SECRETARIO, RÚBRICA, C. EVARISTO CANTERO GUERRERO, VOCAL, NO RÚBRICA.

Una vez leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal lo somete a consideración de los miembros del Cabildo, la cual se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir catorce votos; ante lo cual el Secretario del R. Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 131, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; Y 26, INCISO A), FRACCIÓN VII, INCISO C), FRACCIÓN VI, 27, FRACCIÓN IV, 30, FRACCIÓN VI, 160, 161, 166 Y 167, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DE JUÁERZ, N.L., POR LO CUAL SE ORDENA SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE ACCESO VIAL Y MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social tiene por objeto establecer los requisitos para la restricción temporal del acceso a las vías públicas ubicadas dentro de la circunscripción geográfica del municipio de Juárez, Nuevo León, como medida de prevención para resguardar la integridad física o patrimonial de los habitantes o cuando éstos se encuentren en riesgo.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento, es facultad de las siguientes autoridades municipales:

- I. El H. Republicano Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del R. Ayuntamiento y;
- IV. Las demás que determine el R. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Para el ejercicio de las facultades conferidas, las autoridades municipales podrán auxiliarse de las dependencias de Participación Ciudadana, Centro de Mediación Municipal, Director de Tránsito Municipal, Protección Civil Municipal, el H. Cuerpo de Bomberos todos del Municipio de Juárez, Nuevo León o cualquiera otra que sea comisionada para tal propósito.

Artículo 3.- El Republicano Ayuntamiento mediante acuerdo otorgado en

Artículo 4.- Corresponde al Presidente Municipal recibir las solicitudes para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio.

Artículo 5.- La Secretaría del Ayuntamiento procederá con la integración del expediente que corresponda a fin de presentar el dictamen ante el Republicano Ayuntamiento, verificando que no se violen garantías individuales.

Artículo 6.- La Secretaría del Ayuntamiento coordinará la consulta para verificar el padrón de habitantes interesados a favor de la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento de los vecinos del área geográfica correspondiente.

Artículo 7.- Compete al Centro de Mediación Municipal previa solicitud de los vecinos o de la Secretaría del Ayuntamiento, intervenir, mediar, conciliar y en su caso resolver los conflictos entre vecinos y entre éstos y la autoridad en virtud del proceso de restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 8.- Corresponde al C. Director de Tránsito Municipal, evaluar, dictaminar y resolver la factibilidad para la restricción temporal del acceso a las vías públicas del Municipio, así como sobre la factibilidad de los implementos técnicos, manuales, eléctricos o electrónicos que se pretendan instalar en los accesos de entrada y salida de vehículos y personas.

Artículo 9.- A la dependencia de Protección Civil Municipal o al H. Cuerpo de Bomberos corresponde emitir el dictamen procedente o improcedente sobre el cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos para garantizar la seguridad en la entrada y salida de vehículos de auxilio y habitantes para el caso de siniestro.

Artículo 10.- La solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública deberá presentarse mediante escrito firmado en forma autógrafa, debiendo contener los requisitos y anexos siguientes:

- I. Original y copia del documento que acredite la existencia de la organización que representa a los habitantes interesados en la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- II. Original y copia del documento que contenga el poder de representación del apoderado que firme la solicitud de restricción temporal del acceso a la vía pública.
- III. Presentar documento que contenga el Reglamento Interior o el compromiso que establezca las bases en el uso del área de restricción temporal del acceso a la vía pública el cual debe contemplar cuando menos lo establecido en el artículo 17 del presente reglamento.
- IV. Escrito que contenga y pruebe que un mínimo del 85% de los habitantes está a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública, con nombre y firma autógrafa que coincida con los datos y firma de identificación oficial.
- V. Expresar los motivos por los cuales se solicita la autorización para regular la restricción temporal del acceso a una vía pública y el mecanismo o tipo de control de acceso que se pretende colocar, así como un plano donde se localice

- VI. Deberán solicitar y obtener por parte de la dependencia responsable de ingeniería vial un estudio de impacto vial del área comprendida a la restricción temporal del acceso a la vía pública.
- VII. Deberán solicitar y obtener dictamen de Protección Civil Municipal o al H. Cuerpo de Bomberos favorable del cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención de riesgos en los accesos de entrada y salida de los vehículos de auxilio y de los habitantes en caso de siniestro.
- VIII. Presentar el reglamento de acceso tanto de habitantes como de cualquier persona visitante al área comprendida en la restricción temporal del acceso a la vía pública que se solicita, estableciendo horas y formas de identificación para el acceso y salida correspondiente.
- IX. Para el caso de que el reglamento de acceso establecido por los habitantes incluya, contemple o considere la opción de contratar a personal para la seguridad privada, el cuidado o mantenimiento de las áreas comprendidas a la restricción temporal del acceso a la vía pública, deberán establecer la forma de pago del sueldo y prestaciones del personal contratado el cual deberá estar siempre bajo la responsabilidad de los habitantes quienes presentarán mensualmente en junta de habitantes, con claridad, transparencia y documentos de soporte que lo acredite, el estado financiero de ingresos y egresos por cada uno de los meses comprendidos a partir de la autorización correspondiente por el R. Ayuntamiento.
- X. Designar un representante común, quien tendrá todas las facultades para gestionar ante la autoridad todos los actos relativos al procedimiento respectivo, estará autorizado para oír y recibir notificaciones.

Solo podrán participar en la toma de decisión del cierre los propietarios o poseedores de los inmuebles, uno por cada lote, la acreditación de la propiedad o posesión de los inmuebles se hará a través del medio idóneo que determine la autoridad municipal.

Una vez completado los requisitos y la documentación por parte de los interesados, será enviada a la Comisión correspondiente del Ayuntamiento para que elabore el dictamen para ser presentado al Pleno del Ayuntamiento quien autorizara o negara la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 11.- Dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud deberá ratificarse la misma ante la Secretaría del Ayuntamiento, para lo cual desde el escrito de admisión de la solicitud establecerá lugar y hora en el que podrán acudir por si o mediante representante, a ratificar la solicitud a favor de la restricción temporal del acceso a la vía pública. La falta de ratificación será causa de que se tenga por no presentada la solicitud.

Artículo 12.- La autoridad hará del conocimiento mediante el sitio oficial de internet, tabla de avisos o gaceta del Municipio a la totalidad de los habitantes o poseedores de los predios la propuesta de restringir temporalmente el acceso a la vía pública, señalando un término de 10 días hábiles para recibir, mediante escrito, los argumentos de quienes estén en desacuerdo con la medida solicitada. Los argumentos y en su caso las pruebas ofrecidas serán analizadas

procedencia o improcedencia sobre la solicitud de la restricción temporal del acceso a la vía pública.

Artículo 14.- La autorización que emita el Republicano Ayuntamiento procederá cuando:

- I. Se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales o semi-peatonales en términos de la legislación de desarrollo urbano;
- II. Los estudios de impacto vial que realice la autoridad municipal demuestren su factibilidad técnica y no afecten la vialidad en vías subcolectoras, colectoras o primarias conforme a la Ley de Desarrollo Urbano;
- III. Se cuente con la opinión favorable y en su caso el cumplimiento de las medidas que sean determinadas por las autoridades municipales.

Artículo 15.- La restricción temporal de acceso a las vías públicas durará en tanto persistan las condiciones que motivaron la autorización y no podrá exceder de un plazo máximo de cuatro años. Los solicitantes deberán realizar las adecuaciones correspondientes al término de la autorización, para realizar el retiro de los implementos utilizados para la restricción temporal del acceso a las vías públicas.

Artículo 16.- La autorización emitida por el Republicano Ayuntamiento deberá contener lo siguiente:

- I. La especificación de la vía o vías públicas cuyo acceso se autoriza restringir temporalmente, proporcionando los datos necesarios para la plena identificación del tramo que comprende;
- II. El mecanismo o tipo de control de acceso autorizado para la restricción temporal del acceso a la vía pública;
- III. La fecha en la que se realiza la autorización, inicio y vencimiento de la misma;
- IV. El representante común con quien se entendió el procedimiento de autorización;
- V. La especificación de si existen parques u otro bien de dominio público en el área donde fue autorizada la restricción temporal del acceso a la vía pública, y
- VI. El nombre y firma del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo.
- VII. La autorización debe ser publicada en el sitio oficial de internet o gaceta del Municipio y en su caso en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 17.- La autorización de la solicitud para la restricción temporal del acceso a la vía pública, implicará el cumplimiento de lo siguiente:

- I. Permitir en todo tiempo y lugar el acceso en las entradas y salidas a las personas, habitantes, propietarios y poseedores de los inmuebles ubicados en el

o controles de acceso. De igual manera, aplicará para las visitas o invitados de los propietarios o poseedores a que se refiere ésta fracción y en general a cualquier persona;

- II. No imponer, para el ingreso o salida por el mecanismo o control de acceso, cargas adicionales a las personas ó habitantes que no estuvieron de acuerdo en la medida o no colaboraron en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los mismos, respecto de quienes sí estuvieron de acuerdo o colaboraron con dicho fin;

Para efecto del numeral 1 y 2 del presente artículo, las mesas directivas de las colonias, fraccionamientos o de cualquier otra forma de organización, podrán expedir tarjetas visibles en los vehículos que permitan su identificación y acceso sin carga adicional a las personas, habitantes o poseedores que no colaboren en los gastos o trabajos de instalación o funcionamiento de los accesos y salidas.

- III. Permitir el paso a parques u otros bienes de dominio público ubicados en el área objeto de la autorización, a todas las personas que manifiesten su intención de acudir a dicho lugar, aún y cuando no sean propietarios o poseedores de los predios ubicados en dicha área. En este caso, los vecinos podrán tomar nota de las personas que acceden y, en su caso, las placas de los vehículos para generar el registro de seguridad en la integridad física y patrimonial de los habitantes;
- IV. Permitir el acceso a personas y vehículos de servicios públicos y cualquier otro que se identifique como autoridad municipal, estatal o federal, así como a personal y vehículos de seguridad pública y de emergencia; y
- V. Para el ingreso de invitados de propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en el área cuyo acceso sea restringido, deberán mostrar identificación oficial al personal o vecino encargado del mecanismo o control de acceso, sin que este acto derive en la retención de la misma.
- VI. El incumplimiento a lo dispuesto en éste artículo será causa de que se ordene la revocación temporal de la autorización y el retiro de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública por el Secretario del Ayuntamiento, quién remitirá al Republicano Ayuntamiento la medida dictada para su resolución definitiva que podrá consistir en revocación definitiva.
- VII. Los gastos que se ocasionen con motivo del término de la autorización concedida o por virtud de revocación temporal o definitiva de los mecanismos o controles de acceso para la restricción temporal del acceso a la vía pública correrán a cargo de los vecinos que solicitaron la medida.

Artículo 18.- Los interesados afectados por las autorizaciones concedidas en base a este Reglamento, podrán interponer recurso de inconformidad ante la autoridad que emitió el acto que se recurre o promover juicio ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la

Artículo 19.- Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación del presente reglamento, entre vecinos o de vecinos y la autoridad, será resuelta conforme a lo establecido en el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aplicándose en forma supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

Artículo 20.- Contra los actos y resoluciones que dicte la Autoridad Municipal con motivo de la aplicación del presente Reglamento, los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad.

Artículo 21.- El Recurso de Inconformidad deberá presentarse por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo de contener el escrito lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio de quien promueve, especificando el carácter con que comparece.
- II. El interés jurídico del o los infractores.
- III. La mención del acto de la autoridad que motiva la interposición del recurso anexando copia de la resolución impugnada.
- IV. La Autoridad que emitió el acto.
- V. Los agravios que a su juicio le haya causado.
- VI. Las pruebas que ofrezcan, en la inteligencia de que no es admisible la confesión por posiciones a cargo de la autoridad.
- VII. Lugar y fecha de la promoción, y firma del promovente.

Artículo 22.- El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del acuerdo, acto o resolución impugnados, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido.

Artículo 22.- Interpuesto el recurso, la Secretaria del Ayuntamiento con auxilio de la Dirección Jurídica, acordara lo relativo a su admisión y si este fue admitido se citara al recurrente para la celebración de una audiencia de recepción de pruebas y alegatos que se efectuara en un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de admisión del recurso.

Artículo 23.- Dentro del término de quince días hábiles después de celebrada la audiencia a que se refiere el artículo anterior, la autoridad dictara la resolución correspondiente en la que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución será notificada al promovente.

Artículo 24.- Las dependencias y entidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, responsable de la aplicación del presente Reglamento, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, pasa al siguiente punto del orden del día:

VI.- PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DEL C. ANDRÉS RAMOS CASTILLO.

proyecto de pensión presentado por la Dirección de Recursos Humanos a solicitud del C. Andrés Ramos Castillo:

En la Ciudad de Juárez, Nuevo León, a 9 nueve de septiembre de 2015 dos mil quince.-----

Visto para resolver el proyecto de acuerdo presentado a este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, relativo a la solicitud de **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$2,125.66 (dos mil ciento veinticinco pesos 66/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. ANDRES RAMOS CASTILLO**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Limpia de la Secretaria de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 10 diez de febrero de 2005 dos mil cinco; por lo tanto, en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestación que cesará con la muerte del beneficiario, que se suspenderá en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el beneficiario se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el beneficiario recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto, si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. La comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión; cuanto más consta, convino y debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 17 de mayo del 2013 dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante el establecimiento de dependencias y entidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento y ejercicio de la Administración Pública Municipal; señalando en su artículo 60 las funciones que le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración y Desarrollo Económico, entre otras, tramitar la jubilación de los trabajadores y funcionarios del gobierno municipal.

SEGUNDO. Que en fecha 07 siete de mayo de 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

TERCERO. Que en fecha 29 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, las modificaciones al Reglamento referido en el resultando anterior, el cual se transcribe para mayor ilustración:

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, artículos 62, 63, 64, 65, 66, 91, 92, 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de cabildo 56- quincuagésima sexta de fecha 08-ocho de Octubre de 2014-dos mil catorce, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para la reformas al **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, esto a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y sus servidores públicos de este Municipio.

CUARTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, la comisión dictaminadora, analizo las diferentes propuestas mencionadas en las mesas de trabajo, por parte de los Regidores y Síndicos de Este Ayuntamiento, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

SEGUNDO. así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las

mejor funcionamiento del ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las bases generales que contiene dicho ordenamiento.

CUARTO.- Que en reuniones de trabajo, las comisiones de Reglamentos, así como los demás Ediles de Esta Ayuntamiento, analizamos el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, y se observó que si bien es cierto que ha sido una norma jurídica, que nos ha facilitado, el otorgamiento de las prestaciones y derechos que nacen a los trabajadores bajo el esquema de subordinados, también ha sido un auxilio para el otorgamiento de las pensiones de aquellos servidores Públicos, que por derecho lo merecen, ahora bien y si bien es cierto que la presente norma Jurídica Municipal, es de orden público y observancia general, también es cierto que solo va enfocado su aplicación, a los Servidores Públicos, Pensionados y Beneficiarios, en consecuencia, es una norma Interior, para la regulación de sus derechos y obligaciones Laborales, es consecuencia, que se toma en cuenta esta aplicación exacta y se sugiere dentro de sus reforma abrogar en si su denominación anteriormente citada y estableciéndose la siguiente para dicha norma, siendo la siguiente; **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, no obstante lo anterior se siguieron reformar los siguientes numerales, artículo 4 fracción g), artículo 19 fracción III, artículo 23 Bis, artículos 41 y se crean por adición los artículos 23 Bis, 23 Bis II y artículo 85, mencionándose su contenido en el acuerdo del presente razonamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal, es de resolver y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN las reformas, quedando de la siguiente forma:**

Art. 1.-.....art.3.-.....

Art. 4.....
Inciso a)..... inciso.f).....

(Se reforma)

insico g).- Los padres del Servidor Público en activo, en el tiempo que el Servidor Público, no contraiga matrimonio o se encuentre en concubinato, acreditando con la constancia respectiva del Registro Civil y que dependan económicamente del mismo Servidor Público, previo estudio de la Dirección de Recurso Humanos.

Art.5..... art. 18.....

Art. 19.....
I.-.....
II.-.....

(Se reforma)

(se reforma)

Art. 23 Bis.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita, su tarjeta personal de servicio médico en forma inmediata, ante la Dirección de Recursos Humanos, misma donde señalará por la parte frontal, la foto del trabajador municipal, su número de nómina, Nombre completo, puesto, y dependencia; y por la parte posterior la firma del titular, numero de nómina y la firma del Director de Recursos Humanos, que da constancia de su realización y autorización, siendo la misma tarjeta de Servicio Médico en forma digital y será válida en la institución médica con la que contrate el municipio para el servicio de atención médica, y que será suficiente para la misma institución médica su presentación para un adecuado servicio médico que preste y tendrá que ser renovada cada 6 meses a petición del servidor público.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis I.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita la o las tarjetas de sus beneficiarios, ya sean descendiente o ascendientes, según sea el caso, así como su cónyuge o concubino, sea el caso respectivo; en caso de que el servidor público haya contraído contrato de matrimonio anteriormente solo se dará tal beneficio a la persona que acredite ante la Dirección de Recursos humanos, con la documentación respectiva expedida por la autoridad competente.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis II.- En el caso del artículo anterior, la tarjeta de los beneficiarios deberá de contener por la parte frontal, la foto del mismo, el nombre completo, el número de expediente, la fecha de vencimiento y su fecha de nacimiento; y por la parte posterior deberá de contener el sexo, tipo de sangre, alergias, en caso de contar con ellas, el parentesco que tiene con el servidor público activo y la firma del Director de Recurso Humanos, quien da constancia de su realización y autorización y servirá la misma para los beneficios que establece el artículo 23 Bis del presente Reglamento.

Art. 24.- art. 40.-

(Se reforma)

Art. 41.- Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

Art. 42.- art. 84.-

(Se crea título y capítulo y adiciona)

**TITULO DECIMO
CAPITULO ÚNICO
DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

Art. 85.- La Dirección de Recursos Humanos, elaborara el aviso de privacidad de los datos personales y esta será responsable de los mismos; y el servidor público o pensionado tendrá conocimiento del aviso de privacidad, mismo que deberá de ser autorizado por el servidor público o pensionado; en caso de beneficiarios menores de edad, también serán autorizados por el mismo servidor Público activo, y este aviso se adicionara el mismo a su respectivo expediente.

Por lo que se pone a consideración de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

CUARTO. En fecha 31 treinta y uno Agosto 2015 dos mil quince, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico del Municipio de Juárez, **ANDRÉS RAMOS CASTILLO** por sus propios derechos, presentó solicitud de

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or 'W' on the left margin.

Handwritten signatures and a large curved scribble on the right margin.

solicitante, Acta de Matrimonio, Acta de nacimiento de esposa, Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y esposa, Clave Única de Registro de Población del solicitante y esposa, comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud y demás documentos.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo aprobado por el R. Ayuntamiento en los reglamentos municipales referidos, con plenitud de jurisdicción se presenta el presente Acuerdo para resolver el otorgamiento de pensión por invalidez al **C. ANDRES RAMOS CASTILLO**;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En igual sentido, el mismo artículo menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo, 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Adicionalmente, debe recordarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del expediente Varios 912/2010, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2011, estableció cuál es el modelo de control de constitucionalidad y de convencionalidad que debe regir en nuestro país. En dicho acuerdo la Suprema Corte determinó que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio pro persona.

En ese sentido, realizar una interpretación conforme en sentido amplio, significa que los Jueces del país, al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

También se establece que, es preciso reiterar que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar la incompatibilidad de las mismas.

El principio subyacente a esta obligación, es decir, el principio a favor de la persona es conocido también como de "integralidad maximizadora del sistema". Esto es así, porque a través de este tipo de interpretación se permite al operador jurídico armonizar y potenciar los derechos de las personas entre sí y con el bien común.

La obligación de interpretación conforme y a favor de las personas obliga a todos los órganos de la administración pública en sentido amplio a "ajustar su actuación conforme a la nueva pauta interpretativa de derechos humanos, especialmente cuando se trate de restricción de los mismos."

SEGUNDO. Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, los trabajadores al servicio del Estado, los trabajadores al servicio de las profesiones, los enfermeros no profesionales y

asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

CUARTO. Que según lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos humanos son fundamentales para la base y el objeto de las instituciones sociales. Asimismo, que toda persona en el Estado de Nuevo León tiene derecho a gozar de los mismos y de las garantías que consagra esta Constitución. En esta misma Ley Fundamental local, se señala que todas las leyes y las autoridades del Estado, deberán promover, proteger y garantizar que se respeten los derechos humanos, a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

QUINTO. Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEXTO. Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

SEPTIMO. Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

OCTAVO. Que el artículo 6º Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los derechos de los trabajadores al Servicio del Estado, en materia de pensiones y jubilaciones, se sujetarán a las Leyes que al respecto se expidan.

NOVENO. Para concluir con el señalamiento del cumulo de normas laborales en beneficio de la clase trabajadora, el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, abrogó y publicó el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

DECIMO. Que en el Capítulo I del Título Quinto del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, se contempla el derecho al otorgamiento de pensión por invalidez.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 43 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, señala que la pensión por invalidez se otorgará a los servidores públicos de cualquier edad que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su trabajo que cumplan como mínimo 10 diez años de servicio continuo en el Municipio conforme a la tabla referida en el artículo 20 del citado reglamento. El derecho al pago de esta prestación comenzará a partir del día siguiente en que se dictamine el estado de invalidez.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 44 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que el estado de invalidez será aprobado por el Municipio de acuerdo al dictamen médico respectivo y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 46 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y

pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 47 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, establece que la pensión por invalidez será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 48 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León establece que el monto de la pensión de invalidez se determinará de acuerdo con la tabla de porcentajes indicados en el artículo 20 del multicitado Reglamento.

El monto de la pensión será calculado tomando como base el salario promedio de los últimos tres años a la fecha que le sea dictaminado el estado de invalidez.

Dicho salario se determinará conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, del referido reglamento.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 49 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que la solicitud de pensión por invalidez se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de Recursos Humanos, que acredite su antigüedad y el salario al momento de producirse la invalidez;
- II. Certificado médico expedido por los Servicios Médicos Municipales que determine el estado de la invalidez;
- III. Copia certificada expedida por el Registro Civil de acta de nacimiento, acta de adopción o reconocimiento del servidor público;
- IV. Identificación oficial con fotografía y firma;
- V. Clave Única de Registro de Población;
- VI. Comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.

DÉCIMO SEPTIMO. Que el artículo 49 Bis del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que las pensiones señaladas en el presente título y no previstas en el presente capítulo, se sujetara con (sic) conforme al artículo 84 del referido Reglamento.

DECIMO OCTAVO. Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver los trámites de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 60 fracción II del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el artículos 19 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO NOVENO. Que en el presente caso se recibe solicitud de pensión por invalidez de parte del **C. ANDRES RAMOS CASTILLO**, por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 49 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León.

VIGESIMO. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por invalidez, así como los servicios médicos

servicios para este Ayuntamiento por más de diez años y menos de quince años de servicios, que se encuentra imposibilitado para continuar con sus servicios, por el problema de salud que presenta, al adjuntar en su solicitud de pensión el **C. ANDRES RAMOS CASTILLO**, los documentos siguientes: Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos, donde justifica una antigüedad superior a diez y menor a quince años de servicio en el Municipio y su salario al momento de la solicitud, Certificado médico expedido por los Servicios Médicos Municipales que sugiere el estado de invalidez de fecha 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince, Acta de Nacimiento del solicitante No. 525, de fecha 18 de Marzo de 1950 levantada por el C. Oficial 5 del Registro Civil Guadalupe Elizondo Martínez, residente en Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; Acta de Nacimiento de la esposa del solicitante María de los Ángeles Rodríguez Contreras No. 26, de fecha 25 de abril de 1956, levantada por el C. Oficial del Registro Civil José Díaz de León, residente en Agua Gorda de los Patos Pina Zacatecas, Estados Unidos Mexicanos; Copia Certificada relativa al Acta de Matrimonio No. 133 del empleado solicitante, expedida por el Registro Civil C. Rogelio Quiroga González, de fecha 02 de mayo de 1979, levantada por el C. Oficial 20 del Registro Civil, residente en Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; en la que se advierte el nombre de la cónyuge del solicitante, María de los Ángeles Rodríguez Contreras; Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y su conyugue; copia de la Clave Única de Registro de Población del Solicitante y su conyugue; comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, comprobando fehacientemente que cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 20, 43, 44, y 49 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia", se resuelve el otorgamiento de pensión por invalidez a favor del **C. ANDRES RAMOS CASTILLO**, quien actualmente percibe un salario neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** y al realizar una fácil operación aritmética respecto de los salarios percibidos de los últimos tres años nos da como resultado un salario promedio mensual neto de **\$3,542.78 (tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 78/100 moneda nacional)**, que multiplicado por el **60% (sesenta por ciento)**, porcentaje que le corresponde conforme a los factores establecidos en el artículo 20 del referido Reglamento Municipal, por el tiempo de servicio prestado al municipio, nos da como resultado, como monto de pensión mensual a determinar la cantidad de **\$2,125.66 (dos mil ciento veinticinco pesos 66/100 en moneda nacional)**

Por lo expuesto, motivado y fundado, este R. Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$2,125.66 (dos mil ciento veinticinco pesos 66/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. ANDRES RAMOS CASTILLO**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Limpia de la Secretaria de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General en la Dirección de Limpia en barrido manual, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 10 diez de febrero de 2005 dos mil cinco; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio, prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se

caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al **C. ANDRES RAMOS CASTILLO**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquese la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal agradece a la regidora y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DEL C. ANDRES RAMOS CASTILLO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$2,125.66 (DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 66/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPARE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. ANDRES RAMOS CASTILLO, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE

APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 10 DIEZ DE FEBRERO DE 2005 DOS MIL CINCO; EN CUMPLIMIENTO A LOS IMPERATIVOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

SEGUNDO. GÍRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE SE HAGA PAGO SI NO LA HA HECHO YA DE LAS CANTIDADES QUE AL MOMENTO DE SU BAJA TUVIESE DEVENGADOS Y PENDIENTES DE DISFRUTAR, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÜEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. ANDRES RAMOS CASTILLO, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A

PROPIO REGLAMENTO, EN EL TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- PROYECTO DE PENSIÓN PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DEL C. OSCAR TAMEZ TÉLLEZ.

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la regidora Judith Guadalupe Rangel Álvarez, misma que toma el uso de la misma y da lectura a lo siguiente:

Visto para resolver el proyecto de acuerdo presentado a este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, relativo a la solicitud de **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$2,721.21 (dos mil setecientos veintiuno pesos 21/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años, desde el día siguiente a la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Limpia de la Secretaria de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 27 veintisiete de junio de 2002 dos mil dos; por lo tanto, en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestación que cesará con la muerte del beneficiario, que se suspenderá en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el beneficiario se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el beneficiario recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto, si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. La comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión; más consta, convino y debió verse, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 17 de mayo del 2013 dos mil trece, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante el establecimiento de dependencias y entidades administrativas necesarias para el correcto funcionamiento y ejercicio de la Administración Pública Municipal; señalando en su artículo 60 las funciones que le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración y Desarrollo Económico, entre otras, tramitar la jubilación de los trabajadores y funcionarios del

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten mark]

Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

TERCERO. Que en fecha 29 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, las modificaciones al Reglamento referido en el resultando anterior, el cual se transcribe para mayor ilustración:

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, artículos 62, 63, 64, 65, 66, 91, 92, 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.

TERCERO.- En sesión ordinaria de cabildo 56- quincuagésima sexta de fecha 08-ocho de Octubre de 2014-dos mil catorce, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para la reformas al **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, esto a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y sus servidores públicos de este Municipio.

CUARTO.- En consecuencia una vez concluido el término legal de la consulta pública ciudadana, la comisión dictaminadora, analizo las diferentes propuestas mencionadas en las mesas de trabajo, por parte de los Regidores y Síndicos de Este Ayuntamiento, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

SEGUNDO. así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en su artículo 26 inciso a)

facilitado, el otorgamiento de las prestaciones y derechos que nacen a los trabajadores bajo el esquema de subordinados, también ha sido un auxilio para el otorgamiento de las pensiones de aquellos servidores Públicos, que por derecho la merecen, ahora bien y si bien es cierto que la presente norma Jurídica Municipal, es de orden público y observancia general, también es cierto que solo va enfocado su aplicación, a los Servidores Públicos, Pensionados y Beneficiarios, en consecuencia, es una norma Interior, para la regulación de sus derechos y obligaciones Laborales, es consecuencia, que se toma en cuenta esta aplicación exacta y se sugiere dentro de sus reforma abrogar en si su denominación anteriormente citada y estableciéndose la siguiente para dicha norma, siendo la siguiente; **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, no obstante lo anterior se siguieron reformar los siguientes numerales, artículo 4 fracción g), artículo 19 fracción III, artículo 23 Bis, artículos 41 y se crean por adición los artículos 23 Bis, 23 Bis II y artículo 85, mencionándose su contenido en el acuerdo del presente razonamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal, es de resolver y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN las reformas, quedando de la siguiente forma:**

Art. 1.-..... art. 3.-.....

Art. 4.....

Inciso a)..... inciso.f).....

(Se reforma)

insico g).- Los padres del Servidor Público en activo, en el tiempo que el Servidor Público, no contraiga matrimonio o se encuentre en concubinato, acreditando con la constancia respectiva del Registro Civil y que dependan económicamente del mismo Servidor Público, previo estudio de la Dirección de Recurso Humanos.

Art.5..... art. 18.....

Art. 19.....

I.-.....

II.-.....

(Se reforma)

III.- Tener conocimiento en forma bimestral de las resoluciones de otorgamiento o negación de pensiones que dicte la Dirección de Recurso Humanos, a petición del servidor público que solicitante de la pensión.

Art. 20.- Art. 23.-.....

(se reforma)

Art. 23 Bis.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita, su tarjeta personal de servicio médico en forma inmediata, ante la Dirección de Recursos Humanos, misma donde señalará por la parte frontal, la foto del trabajador municipal, su número de nómina, Nombre completo, puesto, y dependencia; y por la parte posterior la firma del titular, número de nómina y la firma del Director de Recursos Humanos, que da constancia de su realización y autorización, siendo la misma tarjeta de Servicio Médico en forma digital y será válida en la institución médica con la que contrate el municipio para el servicio de atención médica, y que será suficiente para la misma institución médica su presentación para un adecuado servicio médico que preste y tendrá que ser renovada cada 6 meses a petición del servidor público.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis I.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita la o las tarjetas de sus beneficiarios, ya sean descendiente o ascendientes, según sea el caso, así como su cónyuge o concubino, sea el caso respectivo; en caso de que el servidor público haya contraído contrato de matrimonio anteriormente solo se dará tal beneficio a la persona que acredite ante la Dirección de Recursos humanos, con la documentación respectiva expedida por la autoridad competente.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis II.- En el caso del artículo anterior, la tarjeta de los beneficiarios deberá de contener por la parte frontal, la foto del mismo, el nombre completo, el número de expediente, la fecha de vencimiento y su fecha de nacimiento; y por la parte posterior deberá de contener el sexo, tipo de sangre, alergias, en caso de contar con ellas, el parentesco que tiene con el servidor público activo y la firma del Director de Recurso Humanos, quien da constancia de su

Art. 41.- Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.

Art. 42.- art. 84.-.....

(Se crea título y capítulo y adiciona)

**TITULO DECIMO
CAPITULO ÚNICO
DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

Art. 85.- La Dirección de Recursos Humanos, elaborara el aviso de privacidad de los datos personales y esta será responsable de los mismos; y el servidor público o pensionado tendrá conocimiento del aviso de privacidad, mismo que deberá de ser autorizado por el servidor público o pensionado; en caso de beneficiarios menores de edad, también serán autorizados por el mismo servidor Público activo, y este aviso se adicionara el mismo a su respectivo expediente.

Por lo que se pone a consideración de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

CUARTO. En fecha 31 treinta y uno Agosto 2015 dos mil quince, ante la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico del Municipio de Juárez, Nuevo León, el **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ**, por sus propios derechos, presentó solicitud de pensión por Invalidez, acompañando a la misma, los documentos a que se refiere el artículo 49 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, como lo son: Constancia de Recursos Humanos, Certificado Médico expedido por los Servicios Médicos Municipales que determina el estado de la invalidez; Copia Certificada expedida por el Registro Civil de Acta de Nacimiento del solicitante, Acta de Matrimonio, Acta de nacimiento de esposa, Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y esposa, Clave Única de Registro de Población del solicitante y esposa, comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud y demás documentos.

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a lo aprobado por el R. Ayuntamiento en los reglamentos municipales referidos, con plenitud de jurisdicción se presenta el presente Acuerdo para resolver el otorgamiento de pensión por invalidez al **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ**;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En igual sentido, el mismo artículo menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo, 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Adicionalmente, debe recordarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del expediente Varios 912/2010, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2011, estableció cuál es el modelo de control de constitucionalidad y de convencionalidad que debe regir en nuestro país. En dicho acuerdo la Suprema Corte determinó que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado Mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio pro persona.

También se establece que, es preciso reiterar que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar la incompatibilidad de las mismas.

El principio subyacente a esta obligación, es decir, el principio a favor de la persona es conocido también como de "integralidad maximizadora del sistema". Esto es así, porque a través de este tipo de interpretación se permite al operador jurídico armonizar y potenciar los derechos de las personas entre sí y con el bien común.

La obligación de interpretación conforme y a favor de las personas obliga a todos los órganos de la administración pública en sentido amplio a "ajustar su actuación conforme a la nueva pauta interpretativa de derechos humanos, especialmente cuando se trate de restricción de los mismos."

SEGUNDO. Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

TERCERO. Que la fracción IV, artículo 127 de la Constitución Federal, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

CUARTO. Que según lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el pueblo nuevoleonés reconoce que los derechos humanos son fundamentales para la base y el objeto de las instituciones sociales. Asimismo, que toda persona en el Estado de Nuevo León tiene derecho a gozar de los mismos y de las garantías que consagra esta Constitución. En esta misma Ley Fundamental local, se señala que todas las leyes y las autoridades del Estado, deberán promover, proteger y garantizar que se respeten los derechos humanos, a través de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

QUINTO. Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

SEXTO. Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

SEPTIMO. Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

OCTAVO. Que el artículo 6° Transitorio de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los derechos de los trabajadores al Servicio del Estado, en materia de pensiones y jubilaciones, se sujetarán a las Leyes que al respecto se expidan.

NOVENO. Para concluir con el señalamiento del cumulo de normas laborales en beneficio de la clase trabajadora, el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, abrogó y publicó el

DECIMO. Que en el Capítulo I del Título Quinto del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, se contempla el derecho al otorgamiento de pensión por invalidez.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 43 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, señala que la pensión por invalidez se otorgará a los servidores públicos de cualquier edad que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su trabajo que cumplan como mínimo 10 diez años de servicio continuo en el Municipio conforme a la tabla referida en el artículo 20 del citado reglamento. El derecho al pago de esta prestación comenzará a partir del día siguiente en que se dictamine el estado de invalidez.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 44 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, establece que el estado de invalidez será aprobado por el Municipio de acuerdo al dictamen médico respectivo y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 46 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, establece que la pensión por invalidez o la tramitación de la misma, se suspenderá en caso de que el pensionado o solicitante se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 47 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, establece que la pensión por invalidez será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 48 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que el monto de la pensión de invalidez se determinará de acuerdo con la tabla de porcentajes indicados en el artículo 20 del multicitado Reglamento.

El monto de la pensión será calculado tomando como base el salario promedio de los últimos tres años a la fecha que le sea dictaminado el estado de invalidez.

Dicho salario se determinará conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, del referido reglamento.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 49 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que la solicitud de pensión por invalidez se presentará ante la Dirección de Recursos Humanos y a la que se deberán acreditar con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de Recursos Humanos, que acredite su antigüedad y el salario al momento de producirse la invalidez;
- II. Certificado médico expedido por los Servicios Médicos Municipales que determine el estado de la invalidez;
- III. Copia certificada expedida por el Registro Civil de acta de nacimiento, acta de adopción o reconocimiento del servidor público;
- IV. Identificación oficial con fotografía y firma;
- V. Clave Única de Registro de Población;

pensiones señaladas en el presente título y no previstas en el presente capítulo, se sujetara con (sic) conforme al artículo 84 del referido Reglamento.

DECIMO OCTAVO. Que La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Desarrollo Económico del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver los trámites de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por el artículo 60 fracción II del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Municipal de Juárez, Nuevo León, así como el artículos 19 fracción III y demás relativos del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMO NOVENO. Que en el presente caso se recibe solicitud de pensión por invalidez de parte del **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ**, por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 49 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

VIGESIMO. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por invalidez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por invalidez al **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ** y los servicios médicos para él y sus beneficiarios.

VIGÉSIMO PRIMERO. Así las cosas, una vez realizado un análisis minucioso de los antecedentes del empleado, con fecha de nacimiento 26 de abril de 1951, quien presta sus servicios para este Ayuntamiento por más de diez años y menos de quince años de servicios, que se encuentra imposibilitado para continuar con sus servicios, por el problema de salud que presenta, al adjuntar en su solicitud de pensión el **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ**, los documentos siguientes: Constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos, donde justifica una antigüedad superior a diez y menor a quince años de servicio en el Municipio y su salario al momento de la solicitud, Certificado médico expedido por los Servicios Médicos Municipales que sugiere el estado de invalidez de fecha 28 veintiocho de agosto del 2015 dos mil quince, Acta de Nacimiento del solicitante No. 871, Bis 0 de fecha 14 de Junio de 1951, levantada por el C. Oficial 7 del Registro Civil Baltazar Esparza, residente en Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; Acta de Nacimiento de la esposa del solicitante Griselda García García No. 89, Bis 0, de fecha 21 de Febrero de 1950, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 1 Pedro Lozano García, residente en los Ramones, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; Copia Certificada relativa al Acta de Matrimonio No. 34 BIS 0 del empleado solicitante, expedida por el Registro Civil, de fecha 11 de julio de 1982, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil, residente en los Ramones, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos; en la que se advierte el nombre de la cónyuge del solicitante, Griselda García García; Identificación Oficial con fotografía y firma del solicitante y su conyugue; copia de la Clave Única de Registro de Población del solicitante y su conyugue; comprobante de domicilio de reciente expedición, no mayor de tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud, comprobando fehacientemente que cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 20, 43, 44, y 49 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia", se resuelve el otorgamiento de pensión por invalidez a favor del **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ**, quien actualmente percibe un salario neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** y al realizar una fácil operación aritmética respecto de los salarios percibidos de los últimos tres años nos da como resultado

Por lo expuesto, motivado y fundado, este R. Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO.- Es procedente conceder **Pensión por Invalidez** y sus beneficios legales de **\$2,721.21 (dos mil setecientos veintiuno pesos 21/100 en moneda nacional)** neto mensual, que corresponde al **60% (sesenta por ciento)** del salario promedio neto de los últimos tres años laborados por el solicitante, prestación que se otorgarán desde la fecha en que se separe de su empleo y en lo sucesivo a favor del **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ**, quien presta sus servicios en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Dirección de Limpia de la Secretaria de Servicios Públicos, con el puesto de Ayudante General en la Dirección de Limpia en barrido manual, percibiendo un sueldo neto mensual de **\$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** apareciendo en el sistema nómina municipal a partir del día 27 veintisiete de junio de 2002 dos mil dos; en cumplimiento a los imperativos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, que se suspenderán en caso de que el beneficiario se niegue injustificadamente a someterse a los exámenes médicos que se le requieran o las investigaciones que en cualquier tiempo ordene el Municipio que se practiquen o se resista a las medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse. El pago de la pensión o la tramitación de la solicitud se reanudará a partir de la fecha en que el pensionado se someta al tratamiento médico, sin que haya lugar, en el primer caso, al reintegro de las prestaciones en dinero que dejó de percibir durante el tiempo que haya durado la suspensión, y será revocada cuando el servidor público recupere su capacidad para el trabajo. En tal caso, la dependencia municipal en que hubiere laborado el servidor público recuperado, si cuenta con la vacante podrá restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en su defecto si existe un puesto disponible que pueda desempeñar, preferirlo para que ocupe la vacante. En el entendido de que la comprobación de supervivencia deberá de realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese el oficio correspondiente a la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal para que se haga pago si no la ha hecho ya de las cantidades que al momento de su baja tuviese devengados y pendientes de disfrutar, así como el pago de las proporciones de aginaldo, vacaciones, prima vacacional, que proceden, así como la prima de antigüedad.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que en cumplimiento a este acuerdo, se continúen otorgando los servicios médicos al **C. OSCAR TAMEZ TELLEZ**, así como también sus beneficiarios legales, conforme a lo dispuesto al Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, y demás disposiciones aplicables, prestación que se continuará otorgando hasta en tanto subsista la pensión.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquese la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal agradece a la regidora y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de

ACUERDO NO. 06

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL PROYECTO DE PENSIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS A SOLICITUD DEL C. OSCAR TAMÉZ TÉLLEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE CONCEDER PENSIÓN POR INVALIDEZ Y SUS BENEFICIOS LEGALES DE \$2,721.21 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS 21/100 EN MONEDA NACIONAL) NETO MENSUAL, QUE CORRESPONDE AL 60% (SESENTA POR CIENTO) DEL SALARIO PROMEDIO NETO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS LABORADOS POR EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN QUE SE OTORGARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE SEPRE DE SU EMPLEO Y EN LO SUCESIVO A FAVOR DEL C. OSCAR TAMEZ TELLEZ, QUIEN PRESTA SUS SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL PUESTO DE AYUDANTE GENERAL EN LA DIRECCIÓN DE LIMPIA EN BARRIDO MANUAL, PERCIBIENDO UN SUELDO NETO MENSUAL DE \$5,130.00 (CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL) APARECIENDO EN EL SISTEMA NÓMINA MUNICIPAL A PARTIR DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS; EN CUMPLIMIENTO A LOS IMPERATIVOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTO ORGÁNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO; PRESTACIONES QUE CESARÁN CON LA MUERTE DEL BENEFICIARIO, QUE SE SUSPENDERÁN EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SE NIEGUE INJUSTIFICADAMENTE A SOMETERSE A LOS EXÁMENES MÉDICOS QUE SE LE REQUIERAN O LAS INVESTIGACIONES QUE EN CUALQUIER TIEMPO ORDENE EL MUNICIPIO QUE SE PRACTIQUEN O SE RESISTA A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CURATIVAS A QUE DEBA SUJETARSE. EL PAGO DE LA PENSIÓN O LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD SE REANUDARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PENSIONADO SE SOMETA AL TRATAMIENTO MÉDICO, SIN QUE HAYA LUGAR, EN EL PRIMER CASO, AL REINTEGRO DE LAS PRESTACIONES EN DINERO QUE DEJÓ DE PERCIBIR DURANTE EL TIEMPO QUE HAYA DURADO LA SUSPENSIÓN, Y SERÁ REVOCADA CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERE SU CAPACIDAD PARA EL TRABAJO. EN TAL CASO, LA DEPENDENCIA MUNICIPAL EN QUE HUBIERE LABORADO EL SERVIDOR PÚBLICO RECUPERADO, SI CUENTA CON LA VACANTE PODRÁ RESTITUIRLO EN SU EMPLEO SI DE NUEVO ES APTO PARA EL MISMO, O EN SU DEFECTO SI EXISTE UN PUESTO DISPONIBLE QUE PUEDA DESEMPEÑAR, PREFERIRLO PARA QUE OCUPE LA VACANTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE LA COMPROBACIÓN DE SUPERVIVENCIA DEBERÁ DE REALIZARSE CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A SEIS MESES, PARA SEGUIR DISFRUTANDO DE LA PENSIÓN.

MA

Ben

Ben

PAGO DE LAS PROPORCIONES DE AGUINALDO, VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, QUE PROCEDEN, ASÍ COMO LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

TERCERO. GÍRESE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO, SE CONTINÚEN OTORGANDO LOS SERVICIOS MÉDICOS AL C. OSCAR TAMEZ TELLEZ, ASÍ COMO TAMBIÉN SUS BENEFICIARIOS LEGALES, CONFORME A LO DISPUESTO AL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, PRESTACIÓN QUE SE CONTINUARÁ OTORGANDO HASTA EN TANTO SUBSISTA LA PENSIÓN.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO CON LA PRESENTE DETERMINACIÓN, PODRÁ IMPUGNARLA ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 79 DEL PROPIO REGLAMENTO, EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO O TENGA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, DE NO HACERLO ASÍ EL ACTO SE TENDRÁ POR CONSENTIDO; ASÍ MISMO COMUNÍQUESE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES INVOLUCRADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal, pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LOS PREDIOS QUE SE MENCIONAN, cediendo el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, mismo que da lectura a lo siguiente: (PASA A LA SIGUIENTE FOJA) -----

mt

[Handwritten signature]

Bot

Bem

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ N.L.

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

JUÁREZ

2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
OFICIO DF818/2015

LIC. RAFAEL ARROYO SOLÍS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

El suscrito ARROYO JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las Atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León, ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Área Municipal 4, del fraccionamiento Residencial Los Huertos, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León con una superficie total de 1,091.94 m2 y con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS

EST. P.V.	DIST.	V	ANG. INT
A - B	47.57	A	76°35'32"
B - C	24.12	B	90°42'57"
C - D	39.60	C	90°0'0"
D - E	33.50	D	130°46'29"
		E	
	RADIO=1.00	LONG. CURVA	5.15

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

08 SEP 2015

CD. BENITO JUÁREZ N.L.
ADMINISTRACION 2017-2018

[Handwritten signature]

E - A 15.00 F 130°46'29"

SUPERFICIE = 1,091.94 m2.

Colindancias de la manzana: al Noreste con Av. Hortelancos, al Noroeste con límite del fraccionamiento, Sureste con calle Nogal y Olivos, al Suroeste con calle Aguadatal.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro. Inscrito a favor de Inmobiliaria Cerca del Norte S.A., bajo el Número 3082, volumen 78, Libro B., Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 26 de Abril de 2005. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 13, Volumen 29, Libro J., Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 26 de Junio de 2006.

Así mismo, a fin de que en los términos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Juárez, Nuevo León a 07 de Septiembre de 2015
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO

ARO. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten marks]

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal agradece al secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 07:

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DECLARACION DE INCORPORACION

SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:

ÁREA MUNICIPAL 4, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS HUERTOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,091.94 M2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS

EST.P.V.	DIST.	V	ANG. INT
A - B	47.57	A	76°35'32"
B - C	24.12	B	90°42'57"
C - D	39.60	C	90°0'0"
D - F	33.50	D	130°46'29"
		E	
	RADIO=3.00		LONG. CURVA= 5.15
F - A	15.00	F	130°46'29"

SUPERFICIE =1,091.94 m2.

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORESTE CON AV. HORTELANOS, AL NOROESTE CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO, SURESTE CON CALLE NOGAL Y OLIVOS, AL SUROESTE CON CALLE AGUACATAL.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE INMOBILIARIA CERCA DEL NORTE S.A., BAJO EL NÚMERO 3082, VOLUMEN 78, LIBRO 31, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2005. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 13, VOLUMEN 29, LIBRO I, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2006.

ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA

PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Continuando con el uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento da lectura a la siguiente solicitud:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ N.L.
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

J U A R E Z
NUEVO LEÓN
MUNICIPIO DE JUÁREZ

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
OFICIO DP817/2015

LIC. RAFAEL ARROYO SOLÍS
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.-

El suscrito **ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO**, en mi carácter de director de patrimonio de este municipio y con las atribuciones que me concede el artículo 27 del Reglamento Orgánico para el Ejercicio de la Administración Pública Municipal del Juárez, Nuevo León; ante usted con el debido respeto que se merece comparezco a exponer.

Que por medio del presente escrito y en los términos del artículo 14, 77, 146 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, solicito que la próxima sesión de cabildo ponga en consideración del ayuntamiento y emita por conducto del presidente municipal la declaratoria de incorporación al dominio público municipal, los siguientes bien inmuebles propiedad del municipio, que a continuación se describen:

DECLARACION DE INCORPORACION

Se declara incorporado al dominio público municipal el siguiente bien inmueble, consistentes en:

Area Municipal identificada como lote numero 1, de la manzana numero 76 de la colonia Lomas del Sol, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con una superficie total de: 15,062.50 m2., y con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 162.10 mts., y colinda con calle sección 142, al Suroeste mide 242.516 mts., y colinda con calle sección 147, al Sureste mide 56.162 mts., y colinda con calle Sección 163 y al Noroeste mide 110.50 mts., y colinda con calle Sección 138.

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

08 SEP 2015
12:05 PM

MUNICIPIO DE JUÁREZ
ADMINISTRACION 2011-2015

NR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Colindancias de la manzana: Al Noreste con calle seccion 142, al Suroeste con calle seccion 147, al Sureste con calle Sección 163 y al Noroeste con calle Sección 138.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares, de la República Mexicana (Acta Aclaratoria número 4912, volumen 40, libro 50, secc. Auxiliar, de fecha 15 de Septiembre del 2014), bajo el Número 126, Volumen 59, Libro II, Sección Propiedad, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 25 de Junio de 1986. Se inscribio gravamen en primer lugar a favor de la Secretaria de Desarrollo segun oficio # 2849/H-0.1/89, exp # 2406/88, vent. #2B, vol. IX, L I, secc. II grav., de fecha 20 de Junio de 1990. Ver Fraccionamiento inscrito bajo el número 1, Volumen I, libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Juárez, Nuevo León, de fecha 20 de Junio de 1990.

Asi mismo, a fin de que en los terminos del artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se ordene publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y se proceda a la inscripción de esta declaratoria ante el C. Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de la Segunda Cabecera Distrital del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
Juárez, Nuevo León a 07 de Septiembre de 2015
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO

~~ARQ. JUAN CARLOS FLORES TOLENTINO~~

C. O. P. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. C. P. TESORERO
C. C. P. DIRECTOR JURIDICO
C. C. P. ARCHIVO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal agradece al secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 08:

CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA SOLICITUD DE DECI ARACIÓN DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN

41

SE DECLARA INCORPORADO AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE, CONSISTENTES EN:

ÁREA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 1, DE LA MANZANA NUMERO 76 DE LA COLONIA LOMAS DEL SOL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 15,062.50 M2., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE 162.10 MTS., Y COLINDA CON CALLE SECCIÓN 142, AL SUROESTE MIDE 242.516 MTS., Y COLINDA CON CALLE SECCIÓN 147, AL SURESTE MIDE 56.162 MTS., Y COLINDA CON CALLE SECCIÓN 163 Y AL NOROESTE MIDE 110.50 MTS., Y COLINDA CON CALLE SECCIÓN 138.

COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORESTE CON CALLE SECCIÓN 142, AL SUROESTE CON CALLE SECCIÓN 147, AL SURESTE CON CALLE SECCIÓN 163 Y AL NOROESTE CON CALLE SECCIÓN 138.

DICHO INMUEBLE LO AMPARA LOS SIGUIENTES DATOS DE REGISTRO: INSCRITO A FAVOR DE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES, DE LA REPÚBLICA MEXICANA (ACTA ACLARATORIA NUMERO 4912, VOLUMEN 40, LIBRO 50, SECC. AUXILIAR, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014), BAJO EL NÚMERO 126, VOLUMEN 59, LIBRO II, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1986. SE INSCRIBIÓ GRAVAMEN EN PRIMER LUGAR A FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SEGÚN OFICIO # 2849/H-0.1/89, EXP # 2406/88, VENT. #28, VOL. IX, L I, SECC. II GRAV., DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990. VER FRACCIONAMIENTO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1, VOLUMEN I, LIBRO 1, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1990.

NR ASÍ MISMO, A FIN DE QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ORDENE PUBLICAR POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SE PROCEDA A LA INSCRIPCIÓN DE ESTA DECLARATORIA ANTE EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA SEGUNDA CABECERA DISTRITAL DEL ESTADO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Dicho lo anterior, el Presidente Municipal agradece al secretario y pasa al siguiente punto del orden del día:

IX.- SOLICITUDES DE COMODATO PRESENTADAS POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. Para lo cual cede el uso de la palabra al secretario del Republicano Ayuntamiento, mismo que da lectura a lo siguiente:

Monterrey, N.L. a 30 de Abril del 2014

C. P. RODOLFO AMERIZ OVIEDO
Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L.
Presente

Arq. Juan Carlos Flores Telentino
Director de Patrimonio

Asunto: Solicitud de Comodato de un terreno Municipal a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. para uso de la Capilla la Sagrada Familia.

Muy estimado C. P. Ambriz:

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascripto Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. registro constitutivo SCAN/244/93 y de todas las entidades que la conforman como es el caso de Parroquia Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Juárez N. L., A.R. acude con todo respeto a usted para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: "Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su Ley Reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria".

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. un Comodato de un área Municipal para uso de la Capilla la Sagrada Familia, ubicada en las calles Santa Ana y Santa María del Frasco, Santa Fe, 1er Sector, del Municipio de su digno cargo, con una superficie aproximada de 2,000.00 m2.

Este terreno será destinado para la Construcción de un Centro Comunitario y Capilla Católica denominada la Sagrada Familia, la cual estará dentro de la jurisdicción de la citada Parroquia Nuestra Señora de San Juan de los Lagos.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más cercano a esas familias; además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habían enviado oficios dirigidos a los presidentes municipales que le anteceden solicitando este inmueble en comodato.

Hemos delegado al Padre Jaime Dávila Hernández, para que realice ante Uds. las gestiones correspondientes a este trámite.

Se anexa Copia Simple:

- Croquis o plano del inmueble solicitado.
- Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente

Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda
Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda,
Representante Legal



9

wa

[Handwritten mark]

Rosa

Bebe

[Large handwritten mark]

[Large handwritten mark]

los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 09

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**DEL COMODATO DE LA COLONIA
PASEO SANTA FE PRIMER SECTOR PRIMERA ETAPA**

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO.

SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL NÚMERO DE LOTE 1, MANZANA 88 DEL FRACCIONAMIENTO SANTA FE PRIMER SECTOR PRIMERA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE COLINDANCIA; AL NORTE CON LA CALLE PASEO SAN ANTONIO, AL SUR CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO, AL ESTE CON LIMITE DE FRACCIONAMIENTO Y AL ORIENTE CON CALLE PASEO SANTA MARÍA Y CALLE PASEO SANTA ANNA. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD 2000.00 METROS CUADRADOS. CON LAS DIMENSIONES DE 110.00 x (POR) 120.00 x (POR) 90.00, TODOS EN METROS, DICHO INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO. A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

Dicho acuerdo se le dio lectura y el Sr. Doble Abidán González Alemán retoma el uso de la

Monterrey, N. L., 30 de Abril del 2013.

C. P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO
Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L.
Presente

Arq. Juan Carlos Flores Tolentino,
Director de Patrimonio.

Asunto: Solicitud de Comodato de un terreno Municipal a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A. R. para uso de la Capilla del Divino Niño.

Muy estimado C. P. Ambriz:

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascrito Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. registro constitutivo SGAR/244/93 y de todas las entidades que la conforman como es el caso de Parroquia Santísima Trinidad en Juárez N. L., A.R. acude con todo respecto a usted para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: "Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su Ley Reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria".

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un Comodato de un área Municipal para uso de la Capilla del Divino Niño, ubicada en las calles Ave. San Nicolás, Ave. San Judas y Ave. San Pascual del Fraccionamiento Real de San José, 2º Sector, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 2,500.00 m2.

Este terreno será destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada Del Divino Niño, la cual estará dentro de la jurisdicción de la citada Parroquia Santísima Trinidad.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más cercano a esas familias; además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente, se habían enviado oficios dirigidos a los presidentes municipales que le anteceden solicitando este inmueble en comodato.

Hemos delegado al Padre Jaime Dávila Hernández, para que realice ante Uds. las gestiones correspondientes a este trámite.

- Se anexa Copia Simple:
- Croquis o plano del inmueble solicitado
 - Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quede de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente,

Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda
Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda
Representante Legal



9
WA

[Handwritten signature]

Rosa

Ben

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 10

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA

FRACCIONAMIENTO LA CIUDADELA SECTOR REAL DE SAN JOSÉ 1ª.
ETAPA

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO.

SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

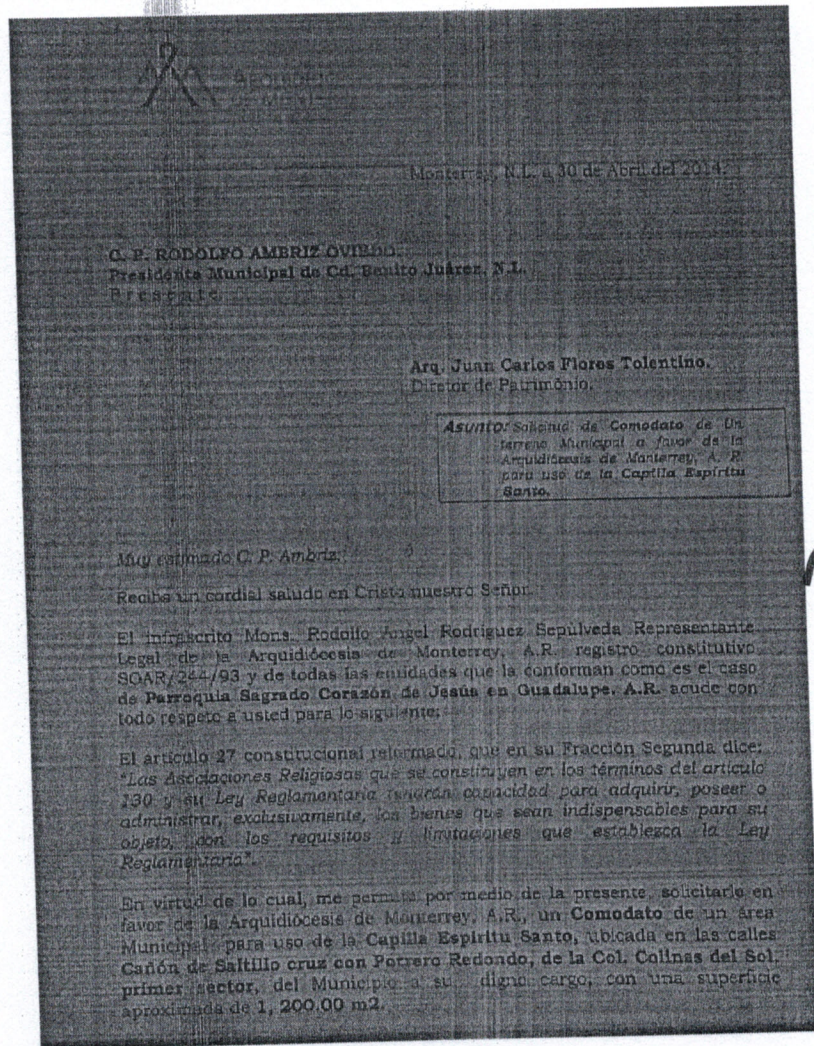
CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL IDENTIFICADA COMO LOTE No. 1 DE LA MANZANA No. 105, DEL FRACCIONAMIENTO LA CIUDADELA SECTOR REAL DE SAN JOSÉ 1ª. ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE COLINDANCIA; AL NORESTE MIDE 129.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REAL DE SAN MARTIN, MAS OCHAVO QUE MIDE 4.71 METROS, ENTRE LAS CALLES REAL DE SAN MARTIN Y DE REAL DE SAN JUDAS, AL SURESTE MIDE 90.00 METROS., Y COLINDA CON CALLE REAL DE SAN JUDAS, MAS OCHAVO QUE MIDE 4.71 METROS, ENTRE LAS CALLES REAL DE SAN JUDAS Y REAL DE SAN NICOLÁS, AL SUROESTE MIDE 129.00 METROS., Y COLINDA CON CALLE REAL DE SAN NICOLÁS, MAS OCHAVO QUE MIDE 4.71 METROS, ENTRE LAS CALLES REAL DE SAN NICOLÁS Y REAL DE SAN PASCUAL,

SUROESTE CON CALLE REAL DE SAN NICOLÁS Y AL NOROESTE CON CALLE REAL DE SAN PASCUAL. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD 2500.00 METROS CUADRADOS. CON LAS DIMENSIONES DE 93.00 x (POR) 44.00 x (POR), TODOS EN METROS, DICHO INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

A CONTINUACIÓN ME PERMITO DAR LECTURA A LA SIGUIENTE SOLICITUD, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014. POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

Dicho lo anterior el regidor Pablo Abidán González Alemán retoma el uso de la palabra y manifiesta: A CONTINUACION ME PERMITO DAR LECTURA A LA SIGUIENTE SOLICITUD, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014. POR LA ARQUIDIÓCESIS D E MONTERREY, A.R.



NR

D

Bene
Arce

[Handwritten signature]

Este terreno es destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada Papirita Santa, la cual estará dentro de la jurisdicción de la Parroquia de Sagrado Corazón de Jesús.

Uno de los motivos principales para obtener permiso es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más que en las viviendas, además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habían enviado algunos pedidos a los presidentes municipales que lo antecedían solicitando este inmueble en comodato.

Remite al Sr. Padre Jaime Davila Hernandez, para que realice ante las autoridades correspondientes a este trámite.


Se anexa de la siguiente manera:

- 1. Croquis o plano del inmueble solicitado.
- 2. Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, se agradece anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y afecho servidor.

Atentamente,

Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda
Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda
Representante Legal



Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete a consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 11:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA
FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL 1er. SECTOR

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.

W

[Handwritten signature]

Rodr

Ben

[Large handwritten mark]

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADA COMO LOTE 1, DE LA MANZANA NUMERO 42, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL PRIMER SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE NETA DE 5.556.13 METROS CUADRADOS. Y QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE COLINDANCIA; AL NORTE EN DOS TRAMOS DEL PUNTO A AL E MIDE UNA LC 42.037 METROS Y DEL PUNTO E AL D MIDE 108.578 METROS Y COLINDA EN AMBOS TRAMOS CON CALLE CAÑOS DE SALTILLO; AL SUR EN DOS TRAMOS, DEL PUNTO A AL B MIDE 63.089 METROS Y DEL PUNTO B AL C MIDE 53.129 METROS COLINDA EN AMBOS TRAMOS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; Y AL ORIENTE DEL PUNTO C AL D MIDE 82.417 METROS Y COLINDA CON CALLE LAGUNA DE SÁNCHEZ. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD 1200.00 METROS CUADRADOS.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

Dicho lo anterior el regidor Pablo Abidán González Alemán retoma el uso de la palabra y manifiesta: A CONTINUACION ME PERMITO DAR LECTURA A LA SIGUIENTE SOLICITUD, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014. POR LA ARQUIDIOCESIS D E MONTERREY, A.R.

(PASA A SIGUIENTE FOJA)-----

Monterrey, N.L. a 30 de Abril del 2014

C. P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO
Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L.
P. R. N. 13

Arq. Juan Carlos Flores Tolentino,
Director de Patrimonio.

Asunto: Solicitud de Comodato de un terreno Municipal a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. para uso de la Capilla San Benito.

Muy estimado C. P. Ambriz:

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascrito Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. registro constitutivo SOAR/244/93 y de todas las entidades que la conforman como es el caso de Parroquia Santa Clara de Aza en Juárez, N. L., A.R. acude con todo respecto a usted para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: *Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su Ley Reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar exclusivamente los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria.*

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. un Comodato de un área Municipal para uso de la Capilla San Benito, ubicada en las calles Ave. Del Elio y Ave. Anzures entre Calle Siena y Calle Praga, del Fraccionamiento Anzures, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 1,500.00 m2.

Este terreno será destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada San Benito, la cual estará dentro de la jurisdicción de la ciudad Parroquia Santa Clara de Aza.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más cercano a esas familias, además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habían enviado ocho oficios dirigidos a los presidentes municipales que le antecedieron solicitando este inmueble en comodato.

Hemos delegado al Padre Jaime Dávila Hernández, para que realice ante Ud. las gestiones Correspondientes a este trámite.

- Se anexa copia simple
- Croquis o plano del inmueble solicitado.
 - Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente,
Rodolfo Rodríguez Sepúlveda
Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda
Representante Legal.



Handwritten marks on the left margin, including a large '9' and a stylized signature.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Ambriz', 'Ben', and a large stylized signature.

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 12:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA

FRACCIONAMIENTO ANZURES 1er. SECTOR

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO.

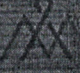
SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 1, DE LA MANZANA No. 543 DEL FRACCIONAMIENTO ANZURES PRIMER SECTOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,957.73 METROS CUADRADOS., Y QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE COLINDANCIAS: COLINDANDO AL NORTE CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUR CON CALLES ODESA, PRAGA Y SIENA, AL ORIENTE CON DERECHO DE PASO, Y AL PONIENTE CON AÉREA MUNICIPAL 8 CON DERECHO DE PASO DE POR MEDIO. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD 1,500.00 METROS CUADRADOS. CON LAS DIMENSIONES DE 70.58 x (POR) 26.08 x (POR) 63.44 x (POR) 21.14. TODO EN METROS.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H.

Dicho lo anterior el regidor Pablo Abidán González Alemán retoma el uso de la palabra y manifiesta: A CONTINUACION ME PERMITO DAR LECTURA A LA SIGUIENTE SOLICITUD, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014. POR LA ARQUIDIOCESIS D E MONTERREY, A.R.

 **ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY**

Monterrey, N.L. a 13 de Abril del 2014

C. P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO,
Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L.

Asunto: Solicitud de Comodato de un terreno Municipal a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. para uso de la Parroquia María Siempre Virgen.

Muy estimado C.P. Ambriz:

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascrito Mons. Rodolfo Anjal Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. registro constitutivo SGAR/244/93 y de todas las entidades que la conforman acude con todo respeto a usted para la siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: *Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su Ley Reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar exclusivamente los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria.*

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un Comodato de un área Municipal para uso de la Parroquia María Siempre Virgen, ubicada en las calles Valle de los Sabinos, Valle Encinos, Valle de Cortes y Valle de los Alamos, del Fraccionamiento Valle Real, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 6,515.52 m2.

12 de Abril
D. Anjal

(PASA A SIGUIENTE FOJA)

w

D

[Signature]

Ros

Bea

[Signature]

Uno de los motivos principales de nuestra petición es el incremento poblacional de la zona por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más cercano a esas familias, además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

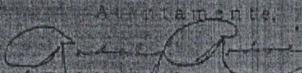
Hemos delegado al Padre Jaime Davila Hernández, para que realice ante Ustedes las gestiones correspondientes a este trámite.


Se anexa Carta Simple.

- Croquis o plano del inmueble solicitado.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente,


Mons. Rodolfo Angel Rodriguez Sepulveda
Representante Legal.



Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 13:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA
FRACCIONAMIENTO VALLE REAL

PRIMERO SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE

9
M


Rom
Ben


SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL 1, UBICADA EN EL LOTE 1, DE LA MANZANA 80, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE REAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,554.83 Y QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE COLINDANCIA; AL NORTE CON CALLE VALLE DE LOS SABINOS, AL SUR CON CALLE VALLE DE CORTEZ, AL ORIENTE CON CALLE VALLE ENCINO Y AL PONIENTE CON CALLE VALLE DE LOS ÁLAMOS. DICHO INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

Dicho lo anterior el regidor Pablo Abidán González Alemán retoma el uso de la palabra y manifiesta: A CONTINUACION ME PERMITO DAR LECTURA A LA SIGUIENTE SOLICITUD, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014. POR LA ARQUIDIÓCESIS D E MONTERREY, A.R.

(PASA A SIGUIENTE FOJA)-----

mt

[Handwritten mark]

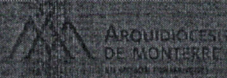
Por

Bem

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN



ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY

Monterrey, N.L., a 25 de Agosto del 2014

C. P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO
Presidente Municipal de Cd. Santa Juara, N.L.

Arq. Juan Carlos Flores Tolentino,
Director de Patrimonio

Comodato de un área municipal de la Capilla Nuestra Señora de Guadalupe

Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascripto Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. registro constitutivo SOAR/244/98 y de todas las ciudades que la conforman como es el caso de Parroquia Santa Emma en Juárez, N. L., A.R. acude con todo respeto a usted para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: "Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 136 de su Ley Reglamentaria gozan capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y implicaciones que establezca la Ley Reglamentaria".

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. un Comodato de un área Municipal para uso de la Capilla Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en las calles 24 de Agosto y 21 de Marzo, de la Col. Salvador Chávez Mora, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 660.22 m2.

WR

Este terreno será destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada Nuestra Señora de Guadalupe, la cual estará dentro de la jurisdicción de la ciudad Parroquia Santa Emma.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público mas (trabajo en las familias) además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habían realizado estudios dirigidos a los presidentes municipales que le anteceden al respecto este resultado en comodato.

Hemos acordado al Padre Jaime Davila Hernández, para que realice ante Ud. las peticiones correspondientes a este trámite.

Se anexa Copia Simple:

- Copias o plano del terreno solicitado.
- Documentos antecedentes a la petición realizada.

En otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva darme la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente,

Rodolfo Rodríguez Sepúlveda
Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda
Representante Legal



[Signature]

Pro-

Ben

D

[Signature]

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 14:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA

SALVADOR CHÁVEZ MORA

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO.

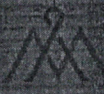
SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 1, DE LA MANZANA NUMERO 8, DE LA COLONIA SALVADOR CHÁVEZ MORA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,894.77 METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE COLINDANCIA; NOROESTE CON CALLE 21 DE MARZO. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD 660.22 METROS CUADRADOS. CON LAS DIMENSIONES DE 58.00 x (POR) 25.00, TODOS EN METROS, DICHO INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO,

Dicho lo anterior el regidor Pablo Abidán González Alemán retoma el uso de la palabra y manifiesta: A CONTINUACION ME PERMITO DAR LECTURA A LA SIGUIENTE SOLICITUD, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014. POR LA ARQUIDIOCESIS D E MONTERREY, A.R.

 **ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY**
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

Monterrey, N.L. a 30 de Abril del 2014.

C. P. RODOLFO AMBRIZ QUIRO
 Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L.
 Presente.

Arq. Juan Carlos Flores Tolentino
 Director de Patrimonio

ASUNTO: Solicitud de Comodato de un área municipal para uso de la Capilla Santa Teresa del Niño Jesús, ubicada en las calles Av. El Sabinal y Bahía de San Carlos, en la Col. Terranova, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 1,195.57 m².

Muy estimado C. P. Ambriz:

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascripto Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. registro constitutivo SCAR/244/93 y de todas las entidades que la conforman como es el caso de Parroquia Santa Clara de Asís en Juárez, N. L., A.R. acude con todo respecto a usted para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: "Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su Ley Reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria".

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un Comodato de un área Municipal para uso de la Capilla Santa Teresa del Niño Jesús, ubicada en las calles Av. El Sabinal y Bahía de San Carlos, en la Col. Terranova, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 1,195.57 m².

ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A. R.
 Calle 244, Cd. Benito Juárez, N. L. C. P. R. 66600
 Tel. 81 252 21 00, Fax 81 252 21 01
 E-mail: comunicacion@monterrey.org.mx

W

[Handwritten mark]

Red

Beas

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

Este terreno será destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada Santa Teresita del Niño Jesús, la cual estará dentro de la jurisdicción de la citada Parroquia Santa Clara de Asís.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más cercano a esas familias; además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habían enviado oficios dirigidos a los presidentes municipales que le anteceden solicitando este inmueble en comodato.

Hemos delegado al Padre Jaime Dávila Hernández, para que realice ante Uda. las gestiones correspondientes a este trámite.

Se anexa copia simple:

- Croquis o plano del inmueble solicitado.
- Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente

Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda
 Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda,
 Representante Legal.



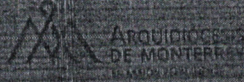
Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 15:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA

FRACCIONAMIENTO TERRA NOVA 2do SECTOR



ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY

Monterrey, N.L. a 30 de Abril del 2013

C. P. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L.

Arq. Juan Carlos Flores Tolentino, Director de Patrimonio

Arquidice... Comodato... para uso de la Capilla Sagrado Corazón...

Muy estimado C. P. Ambriz,

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascrito Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. registro constitutivo SGR/544/02 y de todas las entidades que la conforman como es el caso de Parrquia de la Sagrada Familia en Guadalupe, N. L. A.R. acude con todo respeto a usted para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: "Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y en la Ley Reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria".

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un Comodato de un Área Municipal para uso de la Capilla Sagrado Corazón, ubicada en las calles Luminas y Mandarinas, de la Col. Los Naranjos, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 677.00 m2.

ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R. Calle Luminas, No. 1306, P.O. Box 1306, Monterrey, N.L. C.P. 64000. Tel. 833-2500. Fax 833-2500. E-mail: aadm@monterrey.org.mx

Handwritten initials 'F' and 'WR' on the left margin.

Este terreno será destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada Sagrado Corazón, la cual estará dentro de la jurisdicción de la citada Parrquia de la Sagrada Familia.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más cercano a esas familias; además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente, se habían enviado oficios dirigidos a los presidentes municipales que la antecedan, solicitando este inmueble en comodato.

Hemos delegado al Padre Jaime Davila Hernández, para que realice ante Uds. las gestiones correspondientes a este trámite.

- Se anexa copia simple: - Croquis o plano del inmueble solicitado. - Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva darme a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como un seguro y atento servidor.

Atentamente, Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal. Includes official stamp of the Archdiocese of Monterrey.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Pera', 'Bem', and a large circled '1'.

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 16:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA

LOS NARANJOS

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO.

SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADA EN CALLE LIMONES Y CALLE MANDARINAS, DE LA COLONIA LOS NARANJOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD 677.00 METROS CUADRADOS. CON LAS DIMENSIONES DE 32.16 x (POR) 24.25 x (POR) 31.65 x (POR) 18.56, TODOS EN METROS.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

Dicho lo anterior el regidor Pablo Abidán González Alemán retoma el uso de la

CONTINUACION ME PERMITO DAR LECTURA A LA

Monterrey, N.L. a 30 de Abril del 2014.

C. F. RODOLFO AMBRIZ OVIEDO, Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L. Presente.

Arq. Juan Carlos Flores Tolentino, Director de Patrimonio.

Asunto: Comodato de un área municipal para uso de la Capilla Santa Teresita del Niño Jesús, ubicada en la calle Guillermo Prieto entre Calle Pino Suarez y Carretera a San Roque en la Col. Valle de Juárez, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 189.19 m2.

Muy señores C. P. Ambriz:

Reciba un cordial saludo en Cristo nuestro Señor.

El infrascrito Mons. Rodolfo Angel Rodriguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey A.R. registro constitutivo SOAR/241/93 y de todas las entidades que lo conforman como es el caso de Parroquia Santa Emma en Juárez, N. L., A.R. acude con todo respeto a usted para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: "Las Asociaciones Religiosas que se constituyen en los términos del artículo 130 y su Ley Reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Reglamentaria".

En virtud de lo cual, me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., un Comodato de un área Municipal para uso de la Capilla Santa Teresita del Niño Jesús, ubicada en la calle Guillermo Prieto entre Calle Pino Suarez y Carretera a San Roque en la Col. Valle de Juárez, del Municipio a su digno cargo, con una superficie aproximada de 189.19 m2.

ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R. REPRESENTANTE LEGAL: MONS. RODOLFO ANGEL RODRIGUEZ SEPULVEDA

Este terreno será destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada Santa Teresita del Niño Jesús, la cual estará dentro de la jurisdicción de la ciudad Parroquia Santa Emma.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público mas cercano a esas familias; además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habían enviado oficios dirigidos a los presidentes municipales que le antecedan solicitando este inmueble en comodato.

Hemos delegado al Padre Jaime Dávila Hernández, para que realice ante Uds. las gestiones correspondientes a este trámite.

- Se anexa copia simple:
- Croquis o plano del inmueble solicitado.
- Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente,

Mons. Rodolfo Angel Rodriguez Sepúlveda, Representante Legal.



Handwritten initials 'na' on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'D' and 'Ben'.

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 17:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA

VALLE DE JUÁREZ

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO.

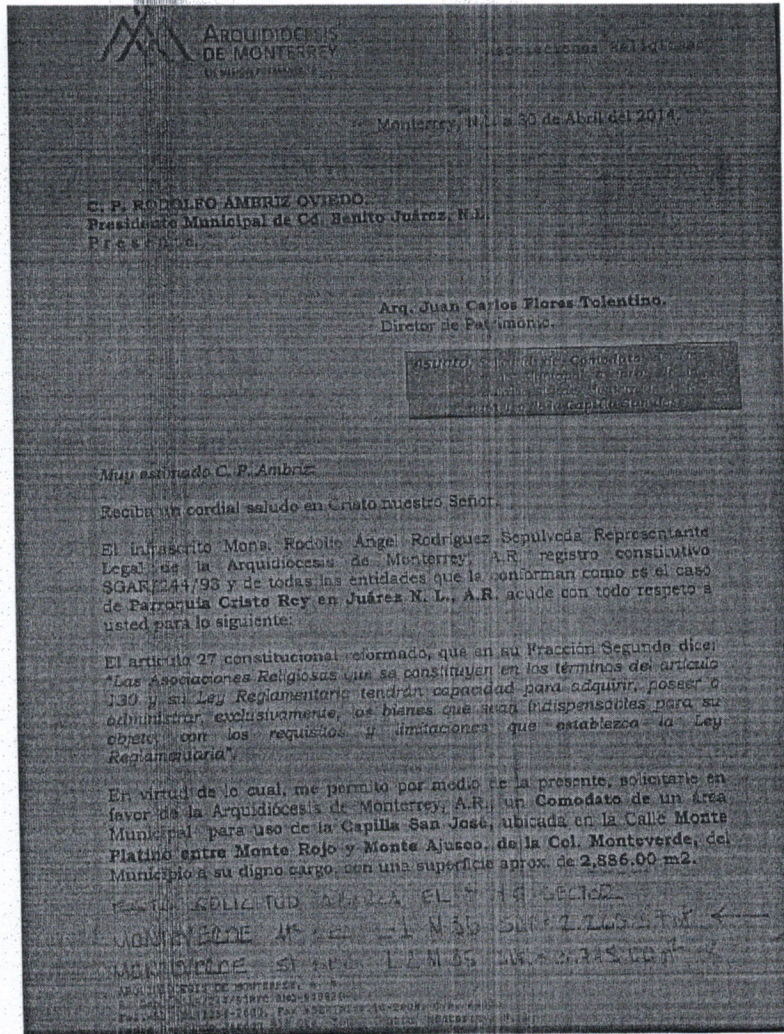
SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 15, DE LA MANZANA 4, DE LA COLONIA VALLE DE JUÁREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 189.39 METROS CUADRADOS., Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17; AL SURESTE MIDE 9.04 METROS Y COLINDA CON CALLE GUILLERMO PRIETO; AL NORESTE MIDE 19.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 16 Y AL SUROESTE MIDE 19.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 14. COLINDANCIAS DE LA MANZANA; AL NOROESTE CON CALLE MARGARITA MASA DE JUÁREZ, AL SURESTE CON CALLE GUILLERMO PRIETO; AL NORESTE CON AV. LIC. BENITO JUÁREZ Y AL SUROESTE CON CALLE SAN PABLO DE GUELATAO. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD 189.19 METROS CUADRADOS. CON LAS DIMENSIONES DE 10.00 x (POR) 18.90,

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

Dicho lo anterior el regidor Pablo Abidán González Alemán retoma el uso de la palabra y manifiesta: A CONTINUACION ME PERMITO DAR LECTURA A LA SIGUIENTE SOLICITUD, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014. POR LA ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R.



(PASA A SIGUIENTE FOJA)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Este tiene a ser destinado para la Gobernación de la Capilla Católica denominada San José, la cual se encuentra dentro de la jurisdicción de la ciudad Parroquia de San Rey.

Uno de los nuevos proyectos de nuestra petición es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el centro público más cercano a casa familiar, además se pueden desarrollar otras actividades como la labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habían realizado oficios dirigidos a los presidentes municipales, por lo que se está solicitando este inmueble en comodato.

Remite delegado al Padre Jaime Dávila Hernández, para que realice ante Uds. las gestiones correspondientes a este trámite.

Se anexa Copia Simple:

- * Copia del plano del terreno solicitado.
- * Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, se agradece anticipadamente las atenciones que se sirva dar a la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como el seguro y atento servidor.

A lo anterior:


 Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda
 Representante Legal



Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 18:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA
FRACCIONAMIENTO MONTE VERDE SECTOR 5

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,

MP



 Ben


POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 2, DE LA MANZANA No. 35, DEL FRACCIONAMIENTO MONTE VERDE SECTOR 5, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,745.00 METROS CUADRADOS., Y QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE COLINDANCIAS AL NORTE CON CALLE MONTE ROJO, AL SUR CON CALLE MONTE PALATINO, Y AL ORIENTE CON ÁREA RESERVADA PARA CESIÓN FUTURA Y AL PONIENTE CON ÁREA MUNICIPAL EQUIPAMIENTO SECTOR 4; Y REGISTRADO BAJO EL No. 8603, VOLUMEN 88, LIBRO 87, SECCIÓN PROPIEDAD JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN A 27 DE AGOSTO DE 2015. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD 3,745.00 METROS CUADRADOS. CON LAS DIMENSIONES DE 112.63 x (POR) 42.17 x (POR) 96.10 x (POR) 4.66, TODOS EN METROS.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

Dicho lo anterior el regidor Pablo Abidán González Alemán retoma el uso de la palabra y manifiesta: A CONTINUACION ME PERMITO DAR LECTURA A LA SIGUIENTE SOLICITUD, PRESENTADA EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2014. POR LA ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R.

(PASA A LA SIGUIENTE FOJA) -----

Handwritten mark

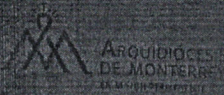
Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Large handwritten mark

Handwritten mark



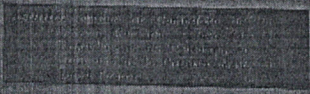
ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY

Asociaciones Religiosas

Monterrey, N.L. a 20 de Abril del 2014.

C. P. RODOLFO AMBRIZ OCHOA, Presidente Municipal de Cd. Benito Juárez, N.L.

Ato. Juan Carlos Flores Tolentino, Director de Patrimonio.



Muy estimado C. P. Ambriz,

Recibe un cordial saludo en Cristo, Nuestro Señor.

El Sr. Sr. Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. registro consuntivo SCA/R/244/93 y de todas las entidades que le confieren como es el caso de Parroquia Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, Juárez, N. L., A.R. acude con todo respecto a fiscal para lo siguiente:

El artículo 27 constitucional reformado, que en su Fracción Segunda dice: "Las Asociaciones Religiosas que se constituyan en los términos del artículo 100 y sus Ley Reglamentarias tendrán capacidad para adquirir, poseer y administrar, exclusivamente, las bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la Ley Representativa".

En virtud de lo cual me permito por medio de la presente, solicitarle en favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R. un Comodato de un área Municipal, para uso de la Capilla Jesús el Buen Pastor, ubicada en las calles Masquite, entre Aves. Los Encinos y Eucalipto, de la Col. Los Encinos, del Municipio de Benito Juárez, con una superficie aproximada de 1,500.00 m2.

Atentamente,
Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda
Representante Legal

Este terreno será destinado para la Construcción de la Capilla Católica denominada Jesús el Buen Pastor, la cual estará dentro de la jurisdicción de la ciudad Parroquia Nuestra Señora de San Juan de los Lagos.

Uno de los motivos principales de nuestra petición, es el incremento poblacional de la zona, por lo que se hace necesario un lugar adecuado para el culto público más cercano a esas familias, además se pueden desarrollar otras actividades de ayuda labor social y la promoción humana.

Anteriormente se habrán enviado oficios dirigidos a los presidentes municipales que le antecedan solicitando este inmueble en comodato.

Como delegado al Padre Jaime Dávila Hernández, para que realice ante Uds. las gestiones Correspondientes a este trámite.

- Se anexa Carta Simple
- Copia o plano del inmueble solicitado.
- Documentos antecedentes a la petición realizada.

Sin otro particular, le agradezco anticipadamente las atenciones que se sirva hacer en la presente solicitud y en espera de su respuesta, quedo de usted como su seguro y atento servidor.

Atentamente,
Mons. Rodolfo Angel Rodríguez Sepúlveda
Representante Legal



Handwritten marks on the left margin, including a large '5' and a signature.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'Rosa', 'Bian', and a large 'D'.

Una vez leído lo anterior, el Presidente Municipal agradece al Secretario y somete consideración del H. Cabildo el punto anterior, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir 14 catorce votos a favor, por lo cual el Secretario del Ayuntamiento toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 19:

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118, 120 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 1, 2, 3, 27, 33 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, LA SOLICITUD DE COMODATO, PRESENTADA POR LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DEL COMODATO DE LA COLONIA

LOS ENCINOS

PRIMERO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA EL CONTRATO EN FIGURA DE COMODATO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO.

SEGUNDO.- EL CONTRATO DE COMODATO SERÁ PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR UN PERIODO DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS CON LA FECHA MENCIONADA. Y QUE DICHA ÁREA MUNICIPAL SE ENCUENTRA INCORPORADA AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TERCERO.- POR LO CUAL SE DEBE DE AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO SEGUNDO, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL PARA QUE SEAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE COMODANTE Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. EN SU CALIDAD DE COMODATARIO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO.

CUARTO.- EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMODATO, ENTRE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R. ES EL UBICADO EN EL ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADA COMO LOTE NUMERO 11, DE LA MANZANA 68, DE LA COLONIA LOS ENCINOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,500.57 METROS CUADRADOS., Y QUE CUENTA CON LA SIGUIENTE COLINDANCIA AL NORESTE MIDE 69.84 METROS Y COLINDA CON LOTES HABITACIONALES; AL SUROESTE MIDE EN 48.07 METROS Y COLINDA CON LA CALLE MEZQUITE, AL NOROESTE MIDE 64.10 METROS Y COLINDA CON LA CALLE EUCALIPTO, Y AL SURESTE MIDE 51.10 METROS Y COLINDA CON LA AV. LOS ENCINOS. COLINDANCIAS DE LA MANZANA: AL NORESTE CON CALLE PIRUL, AL SUROESTE CON LA CALLE MEZQUITE, AL NOROESTE CON CALLE EUCALIPTO Y AL SURESTE CON LA AV. LOS ENCINOS. LA SUPERFICIE OBJETO DE COMODATO ES POR LA CANTIDAD

QUINTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR ATENTO OFICIO, AL H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO.

Dicho lo anterior el Presidente Municipal manifiesta: "Gracias Señor Secretario. Señores regidores y síndicos, procederemos a pasar al siguiente punto del orden del día:

IX.- ASUNTOS GENERALES.

Para lo cual, tienen Ustedes el uso de la palabra".

La Regidora Olivia Berenice Trujillo Torres, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito hacer de su conocimiento que la Comisión de Servicios Públicos ha elaborado el siguiente dictamen:

**"A LOS C.C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN
PRESENTE.**

La Comisión de Servicios Públicos del R. Ayuntamiento con fundamento en el artículo 115 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 26 inciso a) fracción I y artículo 29 fracciones II, III y IX, artículo 103, artículo 104, artículo 105 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y en relación al Título Concesión de Servicios Público de Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos No Peligrosos Generados en el Municipio de Juárez, Nuevo León, a este órgano colegiado Municipal, se presente el siguiente:

ANTECEDENTE.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132 fracción I inciso c) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 89, 90, 92 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; acordó en la 63 Sesión del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2008, la conveniencia de que un tercero preste los servicios públicos de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- Como consecuencia legal inmediata, el Municipio de Juárez, Nuevo León aprobó en la sesión que se ha referenciado con antelación, la integración de una comisión dictaminadora, encargada de emitir el dictamen de ley correspondiente.

TERCERO.- Que en fecha 05 de diciembre de 2008, con fundamento en los términos de los artículos 89, 90, 92 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, denominado "El Provenir", la convocatoria para el otorgamiento de la concesión del servicio público de RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, siendo otorgado el SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN en favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según se desprende de los considerandos y puntos resolutive del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora, aprobado por el R. Ayuntamiento mediante el fallo de la Sesión de fecha 19 de diciembre de 2008.

QUINTO.- Que el TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN en favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE fue firmado el día 22 de diciembre de 2008, con una vigencia de 10 años.

SEXTO.- Que mediante oficio N° PMJ-0222/2015, el Presidente Municipal, el C. Rodolfo Ambriz Oviedo con fundamento en el artículo 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León solicito a este Comisión el estudio y dictamen del cumplimiento a las obligaciones del TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN en favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por lo que se turna a la misma Comisión, dictaminadora del presente y quienes en forma conjunta, llegamos al razonamiento y planteamiento del mismo dictamen, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de citar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en el artículo 102 fracción I y 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León el vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y a sustanciar y resolver el procedimiento de revocación de las concesiones de servicios públicos; y conforme la fracción I de la Cláusula Novena del TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN es obligación del Ayuntamiento vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, el concesionario RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se obligó a lo siguiente:

1.- En el inciso F) de la Declaración del Concesionario, se obligó a que dentro de un plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del título de concesión a señalar un domicilio en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

2.- En la Cláusula Primera, se obligó a adquirir un inmueble dentro del municipio de Juárez, Nuevo León, en el que deberá construir un relleno sanitario.

3.- En la Cláusula Cuarta, se obligó a realizar una aportación en la cantidad de \$650,000.000 pesos para efecto de pago de la indemnización a los trabajadores municipales del Departamento de Limpia y a entregarlas dentro de los 15 días posteriores al inicio de operaciones del servicio de recolección y transporte.

4.- En la Cláusula Séptima fracción V se obligó a cumplir con la prestación del servicio concesionado

6.- En la Cláusula Vigésima Primera, se obligó a que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de firma del Título Concesión, el Concesionario presentará el Municipio de Juárez, Nuevo León por medio de la Tesorería Municipal, fianza expedida por una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, en favor de la Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, por la cantidad de \$800,000.00 pesos, misma que se incrementará anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije el Banco de México.

TERCERO.- Que para efectos de revisar el cumplimiento a las obligaciones de la concesionaria RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE al TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN se giró el oficio al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León para que informe el cumplimiento a la cláusula cuarta referente la aportación en la cantidad de \$650,000.000 pesos para efecto de pago de la indemnización a los trabajadores municipales del Departamento de Limpia; a la cláusula séptima fracción V referente a la obligación de presar el servicio concesionado y si en su caso existe alguna causa justificada o alguna autorización para la interrupción del servicio público concesionado; a la cláusula vigésima primera referente a presentar la fianza expedida por una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, en favor de la Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, por la cantidad de \$800,000.00 pesos, así como los incrementos anuales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije el Banco de México.

CUARTA.- Que para efectos de revisar el cumplimiento a las obligaciones de la concesionaria RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE al TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN se giró el oficio al Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Juárez, Nuevo León para que informe el cumplimiento a la cláusula primera referente a adquirir un inmueble dentro del Municipio de Juárez, Nuevo León, en el que debió construir relleno sanitario; y, a la cláusula séptima fracción V referente a la obligación de prestar el servicio concesionado con las frecuencias ofrecidas y si en su caso existe alguna causa justificada o alguna autorización para la interrupción del servicio público concesionado.

QUINTO.- Que para efectos de revisar el cumplimiento a las obligaciones de la concesionaria RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE al TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN se giró el oficio al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León para que informe el cumplimiento a l inciso F) de la Declaración del Concesionario referente a señalar un domicilio en el Municipio de Juárez, Nuevo León; y, a la cláusula séptima fracción V referente a la obligación de prestar el servicio concesionado con las frecuencias ofrecidas y si en su caso existe alguna causa justificada o alguna autorización para la interrupción del servicio público concesionado.

SEXTO.- Que mediante oficio SFTM/0197/2015, el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León nos informa que en sus archivos no se advierte registro sobre la aportación en la cantidad de \$650,000.000 pesos para efecto de pago de la indemnización a los trabajadores municipales del Departamento de Limpia; ni la fianza expedida por una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, en favor de la Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, por la cantidad de \$800,000.00 pesos y muchos menos se realizaron los incrementos anuales conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije el Banco de México. Asimismo señala que sin causa justificada y sin la previa autorización del Municipio la

SEPTIMO.- Que mediante oficio 1883/SSP/2015, el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Juárez, Nuevo León nos informa que en sus archivos no se advierte que la concesionaria haya adquirido un inmueble dentro del Municipio de Juárez, Nuevo León para la construcción del relleno sanitario. Asimismo señala que sin causa justificada y sin la previa autorización del Municipio la concesionaria interrumpió totalmente el servicio público concesionado, por lo que actualmente servicio es prestado tanto por el Municipio como por una empresa privada.

OCTAVO.- Que mediante oficio SAPM/288/2015, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León nos informa que en sus archivos no se advierte que la concesionaria haya señalado un domicilio en el Municipio de Juárez, Nuevo León. Asimismo señala que sin causa justificada y sin la previa autorización del Municipio la concesionaria interrumpió totalmente el servicio público concesionado, por lo que actualmente servicio es prestado tanto por el Municipio como por una empresa privada.

NOVENO.- Que en virtud lo anterior, la concesionaria RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ha incumplido con las siguientes obligaciones:

- 1.- Con en el inciso F) de la Declaración del Concesionario, ya que no tiene señalado un domicilio en el Municipio de Juárez, Nuevo León.
- 2.- Con la Cláusula Primera, ya que no adquirió un inmueble dentro del municipio de Juárez, Nuevo León para construir el relleno sanitario.
- 3.- Con la Cláusula Cuarta, ya que no realizó la aportación en la cantidad de \$650,000.000 pesos para efecto de pago de la indemnización a los trabajadores municipales del Departamento de Limpia.
- 4.- Con la Cláusula Séptima fracción V, ya que sin causa justificada o sin la previa autorización interrumpió totalmente los servicios públicos concesionados.
- 5.- Con la Cláusula Séptima fracción VI, ya que no otorgó la garantía que se detalla en las bases en favor del Municipio, a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 6.- Con la Cláusula Vigésima Primera, ya que no presentó la fianza expedida por una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, en favor de la Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, por la cantidad de \$800,000.00 pesos, ni la ha incrementado anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije el Banco de México.

DECIMO.- Consecuentemente, queda manifestado el incumplimiento por parte de la concesionaria RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a las obligaciones establecidas en el TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN; por lo que de conformidad con el artículo 104 fracciones I, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León dichos incumplimientos a sus obligaciones son motivo de revocación de la concesión del servicio público.

La concesionaria se ubica en el supuesto del artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León ya que interrumpió totalmente el servicio público concesionado sin causa justificada o sin previa autorización por escrito.

La concesionaria se ubica en el supuesto del artículo 104 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León ya que no otorgo la garantía a favor del Ayuntamiento a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

- 1.- Con en el inciso F) de la Declaración del Concesionario, ya que no tiene señalado un domicilio en el Municipio de Juárez, Nuevo León.
- 2.- Con la Cláusula Primera, ya que no adquirió un inmueble dentro del Municipio de Juárez, Nuevo León para construir un relleno sanitario.
- 3.- Con la Cláusula Cuarta, ya que no realizó la aportación en la cantidad de \$650,000.000 pesos para efecto de pago de la indemnización a los trabajadores municipales del Departamento de Limpia.
- 4.- Con la Cláusula Séptima fracción V, ya que sin causa justificada o sin la previa autorización interrumpió los servicios públicos concesionados; y además no otorgó la garantía que se detalla en las bases en favor del Municipio, a afecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5.- Con la Cláusula Séptima fracción VII, ya que no otorgó la garantía que se detalla en las bases en favor del Municipio, a afecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.
- 6.- Con la Cláusula Vigésima Primera, ya que no presentó la fianza expedida por una institución autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por concepto de garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión, en favor de la Tesorería Municipal de Juárez, Nuevo León, por la cantidad de \$800,000.00 pesos, ni la ha incrementado anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije el Banco de México.

DECIMO PRIMERO.- Atento a lo anterior, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se deberá instaurar el procedimiento de revocación del TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN en favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este R. Ayuntamiento el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en todo lo descrito anteriormente y en especial a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, **SE DETERMINA INICIAR DE OFICIO EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN** del TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN en favor de la persona moral denominada RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 105 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León **se determina notificar en forma personal** el inicio del procedimiento de revocación del TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN a la concesionaria RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el domicilio ubicado en la calle Iturbide número 1228 de la Colonia Topo Chico, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y se le aperciba para que señale un domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones en el Municipio de Juarez, Nuevo León.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 105 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración

DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE manifieste lo que a su interés convenga y en su caso ofrezca las pruebas pertinentes.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 105 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León se señala como fecha para el desahogo de las pruebas y alegatos las 8:30 horas del día Viernes 02-dos de octubre de 2015-dos mil quince en el domicilio ubicado en Zaragoza sin número cruz con Benito Juárez, Centro, Palacio Municipal, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, que corresponde al recinto oficial de este R. Ayuntamiento.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 105 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León una vez desahogadas las pruebas, se dictará la resolución dentro de los 10-diez días siguientes al vencimiento del plazo para el desahogo de pruebas.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 105 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León una vez dictada la resolución, se notificará personalmente al interesado la resolución que se emita.

SEPTIMA.- El R. Ayuntamiento para conocer, analizar y dictaminar lo relativo a la revocación de la concesión, se apoyará, de acuerdo a lo que se establece el artículo 59 fracción II y V, artículo 62 fracción III, y 63 fracción III inciso E del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Comisión de Servicios Públicos de este R. Ayuntamiento.

OCTAVA.- El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de acuerdo a lo establecido en el inciso E la fracción III del artículo 63 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, le confiere a la Comisión de Servicios Públicos, las siguientes corresponsabilidades:

8.1.- Estudiar, analizar, notificar, recibir y desahogar las pruebas y dictaminar el procedimiento de revocación del TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN.

8.2.- La Comisión de Servicios Públicos podrá citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

8.3.- Tendrá la obligación de notificar al pleno del R. Ayuntamiento, en su oportunidad, la resolución que se pronuncie respecto del asunto que se le encomienda;

8.4.- También tendrá la facultad de resolver lo que en derecho corresponda respecto de todas y cada una de las situaciones no previstas en este documento, ejerciendo las facultades y atribuciones que por disposición legal le corresponden a este R. Ayuntamiento.

NOVENO.- Sométase a consideración del R. Ayuntamiento en pleno para la debida votación, y en su caso aprobación Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y Secretario del R. Ayuntamiento para la notificación del presente acuerdo. Así lo acuerdan y firman a los 07-siete días de septiembre de 2015-dos mil quince.

COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
REGIDOR	CARGO EN LA COMISION	VOTO	FIRMA
Olivia Berenice Trujillo Torres	Presidente	A Favor del Dictamen	RUBRICA
Evaristo Cantero Guerrero	Secretario	A Favor del Dictamen	RUBRICA
Juan Enrique González González	Vocal	A Favor del Dictamen	RUBRICA

toma la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informales el siguiente:

ACUERDO

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, SE APRUBA Y SE AUTORIZA EL DCITAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS RELATIVO AL INICIO DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DEL TITULO CONCESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA RECOLECCIÓN Y DISPOSICION DE DESECHOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS TERMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

Continuando con el uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito dar lectura al siguiente proyecto de pensión presentado por la Dirección de Recursos Humanos:

Visto para resolver por el Pleno de este R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el Acuerdo para conceder Pensión por Viudez y sus beneficios legales de un **60% (sesenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de sueldo recibía como personal activo en nómina el extinto **JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ** lo que equivale a **\$10,560.00 (diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 en moneda nacional)**, neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. MARTHA PARTICIA GONZALEZ VALERO** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ**, quien en vida fuera pensionado por invalidez permanente por riesgo de trabajo en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **\$14,080.00, (catorce mil ochenta pesos 00/100 en moneda nacional)** pagaderos de manera quincenal desde el día 28 veintiocho de septiembre del dos mil doce al 26 veintiséis de julio de dos mil quince, fecha en que causó baja del sistema de pensiones por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

RESULTANDO

PRIMERA. Que en fecha veintiocho de septiembre del dos mil doce, mediante el acuerdo numero cuarenta y nueve, en Acta de Cabildo numero 75 septuagésima quinta, el R. Ayuntamiento otorgó pensión por invalidez permanente por riesgo de trabajo de un ochenta por ciento de su salario neto quincenal al **C. JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ**, con numero de empleado 0748 quien se desempeñaba como Coordinador de Ingresos, con fecha de ingreso del primero de enero de mil novecientos ochenta y tres, devengando un salario neto quincenal de \$8,800.00 (ocho mil ochocientos pesos 00/100 en moneda nacional), autorizándole la cantidad de \$7,040.00 (nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) de manera quincenal, por concepto de invalidez permanente por riesgo de trabajo.

SEGUNDA.- Que en fecha veintiocho de enero del dos mil trece, mediante acta número diez en sesión ordinaria, el R. Ayuntamiento, se pone a consideración para su análisis, discusión y aprobación de las cuentas de la administración anterior, en el que se detecta

recomendación de que es conveniente que las pensiones y jubilaciones otorgadas por la anterior administración se revisen y se requieran a los responsables para que justifiquen y fundamenten su autorización, ya que estas son improcedentes en relación a que en el municipio no existen lineamientos que respalden este tipo de prestaciones, al observar que no se cuenta con un contrato colectivo, condiciones generales de trabajo o la existencia de un sindicato, que establezca los lineamientos o requisitos a cumplir para ser acreedores a este tipo de retiros, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Que en fecha siete de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, el cual tiene por objeto regular el otorgamientos de las prestaciones económicas y sociales de los servidores públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

TERCERO. Que en fecha 29 de Diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, las modificaciones al Reglamento referido en el resultando anterior, el cual se transcribe para mayor ilustración:

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La comisión de Reglamentos Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, artículos 62, 63, 64, 65, 66, 91, 92, 93 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentan a consideración de este cuerpo colegiado, lo siguiente:

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- *Se instaló el Republicano Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para entrar en funciones a partir del día 31-treinta y uno de octubre del 2012, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.*

SEGUNDO.- *En sesión pública Ordinaria de fecha 31- Treinta y uno de Octubre de 2012-dos mil doce, se sometieron, a votación las comisiones Municipales y en ese mismo orden de ideas, se aprobaron las mismas comisiones, que son integradas por los miembros del Republicano Ayuntamiento, tal y como lo describe en los Artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad.*

TERCERO.- *En sesión ordinaria de cabildo 56- quincuagésima sexta de fecha 08-ocho de Octubre de 2014-dos mil catorce, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para la reformas al **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN** y mandado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en la Entidad, esto a fin de dársele a conocer a la ciudadanía en general, tal creación y que pudieran hacer uso de la participación general, así como también, crear el ordenamiento jurídico que*

mk

AP

pan

D

Ben

AP

Síndicos de Este Ayuntamiento, por lo tanto y en este mismo orden, es momento de dictar el presente razonamiento, mismo que llego el momento de pronunciar con apego a derecho y;

-CONSIDERANDO-

PRIMERO. Que es facultad del R. Ayuntamiento de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, 160, 161, 162, 163, 164, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente, expedir sus reglamentos necesarios para establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del Municipio.

SEGUNDO. así mismo el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, en su artículo 26 inciso a) fracción VII, se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, elaborar, aprobar y actualizar los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las bases generales que contiene dicho ordenamiento.

CUARTO.- Que en reuniones de trabajo, las comisiones de Reglamentos, así como los demás Ediles de Esta Ayuntamiento, analizamos el **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, y se observó que si bien es cierto que ha sido una norma jurídica, que nos ha facilitado, el otorgamiento de las prestaciones y derechos que nacen a los trabajadores bajo el esquema de subordinados, también ha sido un auxilio para el otorgamiento de las pensiones de aquellos servidores Públicos, que por derecho la merecen, ahora bien y si bien es cierto que la presente norma Jurídica Municipal, es de orden público y observancia general, también es cierto que solo va enfocado su aplicación, a los Servidores Públicos, Pensionados y Beneficiarios, en consecuencia, es una norma Interior, para la regulación de sus derechos y obligaciones Laborales, es consecuencia, que se toma en cuenta esta aplicación exacta y se sugiere dentro de sus reforma abrogar en si su denominación anteriormente citada y estableciéndose la siguiente para dicha norma, siendo la siguiente; **REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN**, no obstante lo anterior se siguieron reformar los siguientes numerales, artículo 4 fracción g), artículo 19 fracción III, artículo 23 Bis, artículos 41 y se crean por adición los artículos 23 Bis, 23 Bis II y artículo 85, mencionándose su contenido en el acuerdo del presente razonamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la comisión de Reglamentos Municipal, se decide resolver y se resuelve:

inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA** la denominación de dicha reglamentación, siendo la siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LEÓN

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 26 inciso a) fracción VII, 27 fracción IV, la comisión de Reglamentos Municipales **APRUEBA Y AUTORIZA Y SE EXPIDEN las reformas, quedando de la siguiente forma:**

Art. 1.-.....art.3.-.....

Art. 4.....

Inciso a)..... inciso.f).....

(Se reforma)

inciso g).- Los padres del Servidor Público en activo, en el tiempo que el Servidor Público, no contraiga matrimonio o se encuentre en concubinato, acreditando con la constancia respectiva del Registro Civil y que dependan económicamente del mismo Servidor Público, previo estudio de la Dirección de Recurso Humanos.

Art.5..... art. 18.....

Art. 19.....

I.-.....

II.-

(Se reforma)

III.- Tener conocimiento en forma bimestral de las resoluciones de otorgamiento o negación de pensiones que dicte la Dirección de Recurso Humanos, a petición del servidor público que solicitante de la pensión.

Art. 20.- Art. 23.-.....

(se reforma)

Art. 23 Bis.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita, su tarjeta personal de servicio médico en forma inmediata, ante la Dirección de Recursos Humanos, misma donde señalara por la parte frontal, la foto del trabajador municipal, su número de nómina, Nombre completo, puesto, y dependencia; y por la parte posterior la firma del titular, numero de nómina y la firma del Director de Recursos Humanos, que da constancia de su realización y autorización, siendo la misma tarjeta de Servicio Médico en forma digital y será válida en la institución médica con la que contrate el municipio para el servicio de atención médica, y que será suficiente para la misma institución médica su presentación para un adecuado servicio médico que preste y tendrá que ser renovada cada 6 meses a petición del servidor público.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis I.- El Servidor Público, tendrá la obligación de acudir a tramitar en forma gratuita la o las tarjetas de sus beneficiarios, ya sean descendiente o ascendientes, según sea el caso, así como su cónyuge o concubino, sea el caso respectivo; en caso de que el servidor público haya contraído contrato de matrimonio anteriormente solo se dará tal beneficio a la persona que acredite ante la Dirección de Recursos humanos, con la documentación respectiva expedida por la autoridad competente.

(Se adiciona)

Art. 23 Bis II.- En el caso del artículo anterior, la tarjeta de los beneficiarios deberá de contener por la parte frontal, la foto del mismo, el nombre completo, el número de expediente, la fecha de vencimiento y su fecha de nacimiento; y por la parte posterior deberá de contener el sexo, tipo de sangre, alergias, en caso de contar con ellas, el parentesco que tiene con el servidor público activo y la firma del Director de Recurso Humanos quien da constancia de su

Handwritten marks on the left margin, including a large '5' and a signature 'mp'.

Handwritten marks on the right margin, including a signature 'Ade', 'Bem', and a large 'D' with a checkmark.

(Se reforma)

Art. 41.- *Todo servidor público de la Administración Pública Municipal podrá solicitar y obtener su pensión por edad avanzada y vejez hasta por el cien por ciento del salario promedio que resulte de los últimos tres años, determinado conforme a lo establecido en el artículo 20 fracción II, siempre y cuando haya cumplido cincuenta años de edad y los años de servicios conforme a la tabla indicada en el citado artículo del presente reglamento.*

Art. 42.- art. 84.-.....

(Se crea título y capítulo y adiciona)

**TITULO DECIMO
CAPITULO ÚNICO
DEL AVISO DE PRIVACIDAD**

Art. 85.- *La Dirección de Recursos Humanos, elaborara el aviso de privacidad de los datos personales y esta será responsable de los mismos; y el servidor público o pensionado tendrá conocimiento del aviso de privacidad, mismo que deberá de ser autorizado por el servidor público o pensionado; en caso de beneficiaros menores de edad, también serán autorizados por el mismo servidor Público activo, y este aviso se adicionara el mismo a su respectivo expediente.*

Por lo que se pone a consideración de los miembros del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman.

CUARTO.- Que en fecha 7 de septiembre del 2015-dos mil quince, se recibe solicitud de pensión por viudez, de parte de la **C. MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO**, por sus propios derechos, en su carácter de cónyuge supérstite de **JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ**; adjuntando, entre otros, **Acta de Matrimonio** No. 123 Bis 0 de fecha 25 de octubre de 1985, Levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil, Residente en Juárez, Nuevo León, en la cual se contiene entre otros, los datos de los contrayentes, el extinto y la **C. MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO**; **Acta de Nacimiento** No. 4024 BIS 0 del extinto **GONZALEZ ORTIZ**, de fecha 25 de Septiembre de 1959 levantada por el C. Oficial 4º del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; **Acta de Nacimiento** No. 896 Bis 0 de fecha 22 de mayo de 1968, levantada por el C. Oficial 10 del Registro Civil José R. Cantú Alanís Residente en Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a nombre de la viuda del extinto **MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO**; **Acta de Nacimiento** No. 278 Bis 0 de fecha 2 de octubre de 1986, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil Julio Cisneros Garza Residente en Juárez, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a nombre de **JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ** hijo de la viuda MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO y del extinto JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ; **Acta de Nacimiento** No. 33 Bis 0 de fecha 15 de enero de 1990, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil Julio Cisneros Garza Residente en Juárez, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a nombre de **OMAR JESUS GONZALEZ GONZALEZ** hijo de la viuda MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO y del extinto JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ; **Acta de Nacimiento** No. 765 Bis 0 de fecha 15 de diciembre de 1994, levantada por el C. Oficial 1 del Registro Civil Joel Garza Salinas Residente en Juárez, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a nombre de **ROBERTO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ** hijo de la viuda MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO y del extinto JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ; **Acta de Defunción** del extinto **JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ**, asentada en el Libro 10, Tomo 1, del Archivo General del Registro Civil Foja 1485284, Acta No. 2311, de fecha 6 de agosto del 2015, Levantada por el C. Oficial 10 del Registro Civil Lic. Justo Luis Barragán Hernández residente en Monterrey, Nuevo León, en la cual se contiene entre otros los datos del finado y el nombre de su cónyuge la **C. MARTHA PATRICIA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de **ROBERTO ALEJANDRO Y OMAR JESUS** de apellidos **GONZALEZ GONZALEZ**; declaración de beneficiaria de fecha 7-siete de septiembre del 2015- dos mil quince del Tribunal de Arbitraje Municipal, donde se desprende que *se declara "como beneficiaria del servidor público fallecido JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ a la C. MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO, EN SU CALIDAD DE ESPOSA, respecto de las prestaciones que le pudieren corresponder..."*.

En razón de lo anterior, se presenta al Pleno de este máximo órgano de gobierno municipal el presente acuerdo por el cual solicita la pensión por viudez la **C. MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver el trámite de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo, 19 fracción III, 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el párrafo tercero del artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

TERCERO. Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Federal, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

CUARTO. Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

QUINTO. Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

SÉPTIMO. Que el artículo 64 de la Ley del Seguro Social establece que las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

I

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido

OCTAVO. Que el artículo 127 de la Ley del Seguro Social establece que **cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:**

I. Pensión de viudez;

II. Pensión de orfandad;

III. Pensión a ascendientes;

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y

V. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título.

NOVENO. Que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social establece que **tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez.** A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

DÉCIMO. Para concluir con el señalamiento de las diversas normas laborales en beneficio de la clase trabajadora; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, publicó y modificó el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores Públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 15 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece en su párrafo segundo lo siguiente: "Así mismo, para el caso del fallecimiento de un trabajador activo o pensionado, el Municipio mantendrá la prestación de servicios médicos hasta por tres meses para sus dependientes económicos que estén como beneficiarios de los servicios médicos municipales. **Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, podrán otorgar la pensión y/o servicios médicos a los beneficiarios, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, aún y cuando no se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento.**

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que los casos o supuestos no previstos en el citado reglamento, se sujetarán a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. En el presente caso se recibe solicitud de pensión por viudez de parte de **MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO** por sus propios derechos, acompañando

DÉCIMO CUARTO. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por viudez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por viudez a la **C. MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO** y los servicios médicos para ella como beneficiaria del extinto **JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ** quien fuera pensionado de este Municipio. Que así mismo se han circulado entre los integrantes del R. Ayuntamiento los documentos oficiales antes descritos, así como los que acreditan, el fallecimiento del extinto **JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ**, requisito indispensable para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa.

DÉCIMO QUINTO. Una vez analizado el caso concreto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León y toda vez que el servidor público falleció al estar pensionado por una invalidez permanente por riesgo de trabajo, que dejó en la orfandad a tres hijos mayores de edad, que dos de ellos aun continúan estudiando su carrera universitaria y que se hace necesario estimular a nuestros trabajadores, en especial a aquellos que hayan servido al municipio por muchos años y acorde a los derechos humanos que deben disfrutar sus beneficiarios, las viudas o concubinas así como los hijos, que se encuentran estudiando para garantizar el derecho a la vida, salud y educación y toda vez que el municipio como empleador y garante del bienestar de los ciudadanos debe responder a sus prestadores de servicio, se hace necesario el brindar seguridad social a los beneficiarios de los trabajadores fallecidos, debiendo entenderse que las mismas substituyen a las laborales por ser de mayor beneficio para los dependientes económicos del servidor público fallecido.

En razón a lo anterior, realizando una interpretación de conformidad con el artículo 1º constitucional, en particular, a la luz del principio pro homine, el cual establece que se debe favorecer en todo tiempo la protección más amplia a las personas, en relación al artículo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que establece "Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia"; se propone al Pleno de este máximo Órgano Colegiado, el otorgamiento de pensión por viudez a favor de la **C. MARTHA PATRICIA GONZALEZ VALERO**, viuda del extinto **JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ**, quien recibía como personal activo en nómina un sueldo quincenal neto de **\$8,800.00 (ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional)** que elevado al mes resulta **\$17,600.00 (diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)** y al realizar una fácil operación aritmética del salario mensual por el sesenta por ciento nos da como resultado un salario mensual neto de a **\$10,560. 00 (diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 en moneda nacional)**; si bien es cierto, fue observada por el Estado, también es cierto que toda todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las personas; tomando en consideración las condiciones particulares del caso, es decir, el tiempo que el pensionado prestó sus servicios para el municipio, por cerca de treinta años, que se encuentra dentro de los supuesto de la fracción II del artículo 20 del Reglamento Municipal, además que la viuda beneficiaria es una persona que dependía totalmente de los ingresos que el extinto percibía, que dos de sus hijos mayores de edad, se encuentran estudiando y también dependían únicamente de los ingresos de su padre pensionado, motivo por el cual en el

Wf

Re

Rov

Bem

D

X

Por lo expuesto, motivado y fundado, el máximo órgano de gobierno de este Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO. Es procedente conceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **60% (sesenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de sueldo recibía como personal activo en nómina el extinto **JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ** lo que equivale a **\$10,560. 00 (diez mil quinientos sesenta pesos 00/100 en moneda nacional)**, neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. MARTHA PARTICIA GONZELEZ VALERO** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ**, quien en vida fuera jubilado por invalidez permanente por riesgo de trabajo en este Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **\$14,080.00, (catorce mil ochenta pesos 00/100 en moneda nacional)** pagaderos de manera quincenal desde el día 28 veintiocho de septiembre del dos mil doce al 26 veintiséis de julio de dos mil quince, fecha en que causó baja del sistema de pensiones por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

SEGUNDO. Gírese instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. MARTHA PARTICIA GONZELEZ VALERO** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ**, así como sus hijos procreados por ambos que continúen estudiando en los planteles educativos del sistema nacional, hasta la edad de veinticinco años, prestación que se otorgará hasta en tanto subsista la pensión.

TERCERO. Gírese instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nóminas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León, a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaría del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

Una vez dicho lo anterior, el Presidente Municipal, somete a votación de los ediles presentes el proyecto de pensión presentado misma que se da con la totalidad de los ediles presentes, catorce, a favor; ante lo cual el Secretario del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL C. JOSE LUIS GONZALEZ ORTIZ, EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS.

Una vez dicho lo anterior, el Regidor Cástulo González Acosta, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Señor Presidente Municipal quiero felicitarlo y hacer extensiva esta felicitación a nombre de la ciudadanía, específicamente de los habitantes de la comunidad Rancho Viejo, mismos que están muy contentos por el trabajo que se está realizando. Sería bueno que se invitara a los miembros del Cabildo a que visitaran esa comunidad".

Acto seguido, el Presidente Municipal agradece al Regidor González Acosta por sus palabras, haciendo referencia que todo es el resultado del trabajo que se ha realizado a través de gestiones a nivel local y federal.

Siguiendo con el uso de la palabra, el Presidente Municipal manifiesta: "Miembros del H. Cabildo, continuamos en asuntos generales, siguen teniendo ustedes el uso de la palabra. No habiendo más asuntos que tratar pasamos al último punto del orden del día:

IX.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Por lo tanto, se da por concluida esta Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos del día 09-nueve de Septiembre de 2015-dosmil quince, firmando los que en ella intervinieron.


C. RODOLFO AMBRÍZ OVIEDO
Presidente Municipal

C. RAFAEL ARROYO SOLÍS
Secretario del R. Ayuntamiento

C. RUBEN OMAR CANTU MENCHACA
Tesorero Municipal

C. JUDITH GUADALUPE RANGEL ÁLVAREZ
Primer Regidora


C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ
GONZÁLEZ
Segundo regidor


C. OLIVIA BERENICE TRUJILLO
TORRES
Quinta Regidora


C. PABLO ARIDÁN GONZÁLEZ
ALEMÁN
Sexto Regidor



(JUSTIFICA INASISTENCIA)
C. JESÚS FERNÁNDEZ MONTALVO
Séptimo Regidor


C. ANA BETHSABÉ RIVERA
LIMÓN
Octava Regidora

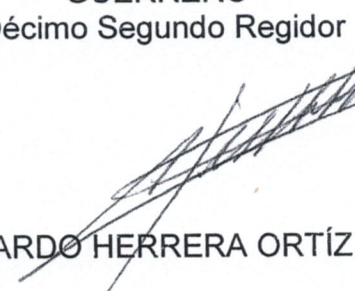
C. OBED ALEJANDRO MEZA HERNÁNDEZ
Noveno Regidor

C. CÁSTULO GONZÁLEZ ACOSTA
Décimo Regidor

rosa
C. ROSA YADIRA LARA BALDERAS
Décimo Primer Regidora

(JUSTIFICA INASISTENCIA)
C. EVARISTO CANTERO
GUERRERO
Décimo Segundo Regidor


C. JOSÉ GERARDO BETANCOURT
GARCÍA
Décimo Tercer Regidor


C. GERARDO HERRERA ORTÍZ
Síndico Primero


C. JOSÉ LUIS RANGEL VILLANUEVA
Síndico Segundo